



Distriluz

Enosa ▪ Ensa ▪ Hidrandina ▪ Electrocentro

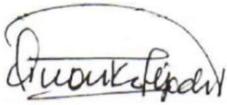
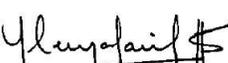
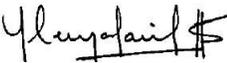
**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ**

MAYO, 2025

 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Hídrandina • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	2 de 42

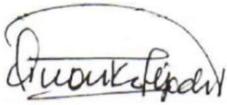
INDICE

1.	FINALIDAD	4
2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
3.	BASE NORMATIVA.....	4
4.	GLOSARIO	6
5.	ASPECTOS GENERALES	8
	a. Ámbito de aplicación del Código de Ética y Conducta.....	8
	b. Personal sujeto al Código de Ética y Conducta	8
	c. Difusión	9
	d. Interpretación	9
	e. Modificación	9
6.	FILOSOFÍA DEL GRUPO DISTRILUZ.....	10
7.	PRINCIPIOS PARA LA ACCIÓN	11
8.	PRINCIPIOS ÉTICOS	12
9.	DEBERES ÉTICOS.....	13
10.	COMPROMISOS ÉTICOS	15
	a. Sociedad y Compromiso con los Derechos Humanos	15
	b. Cumplimiento Legal	15
	c. Protección del Medio Ambiente.....	16
	d. Discriminación y acoso	17
11.	PROHIBICIONES ÉTICAS DE LOS COLABORADORES	17
12.	SOBRE LOS COLABORADORES DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ	19
	a. Derechos de los Colaboradores	19
	b. Derechos Colectivos.....	20
	c. Relaciones de poder y respeto intralaboral.....	20
	d. Igualdad de oportunidades	20
	e. Salud y Seguridad del Personal.....	20
	f. Calidad de Vida Laboral.....	20
	g. Cumplimiento de las Labores	21
	h. Manejo de los Bienes de las Empresas.....	21
	i. Protección de Información Confidencial.....	22
13.	ACTIVIDADES POLÍTICAS Y/O ELECTORALES	23
	a. Principios Rectores con ocasión de procesos electorales	23
	b. Disposiciones Generales.....	23
	c. Disposiciones específicas.....	24

<p>Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025</p> 	<p>Revisado por: Geneveva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025</p> 	<p>Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025</p> 	<p>Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025</p>  <p style="font-size: small; margin-top: 5px;">Sesión de Directorio: N° 10- 2025 de 21/05/2025</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Hieráridina • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	3 de 42

14. POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN	25
a. Disposiciones Específicas	25
b. Disposiciones en alineamiento a las normas anticorrupción	26
15. OBLIGACIONES REFERIDAS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO ACOTADO SPLAFT	26
a. Todos los colaboradores.....	26
b. Oficial de Prevención del SPLAFT	27
c. Del Grupo Distriluz.....	27
16. PRÁCTICAS COMERCIALES.....	28
17. MANEJO DE INFORMACIÓN	29
18. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	29
19. PROTECCIÓN A LA IMAGEN Y MARCA.....	29
20. DECLARACIONES PÚBLICAS	30
21. MATERIAS FINANCIERAS	30
22. GUÍA DE CONDUCTA CON LOS GRUPOS DE INTERÉS	30
a. Accionistas e inversionistas	30
b. Colaboradores	31
c. Consumidores y Clientes	31
d. Proveedores.....	31
e. Empresas de la Competencia	32
f. Comunidad.....	33
g. Gobierno	33
23. MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉSES	33
24. COMPROMISOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.....	35
a. Sobre el Comité de Ética y Conducta.....	35
b. Disposiciones para la supervisión y seguimiento del Código de Ética y Conducta.....	35
c. Consultas y acciones frente a hechos de incumplimiento del Código de Ética y Conducta.....	36
d. La Línea Ética Distriluz	36
25. REGIMEN DE SANCIONES	37
26. DISPOSICIONES FINALES	37
27. ANEXOS	38
ANEXO 1	39
ANEXO 2	40
ANEXO 3	41
ANEXO 4	42

Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025 	Revisado por: Geneveva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025 	Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025  Sesión de Directorio: N° 10- 2025 de 21/05/2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Hierandina • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	4 de 42

1. FINALIDAD

El presente Código de Ética y Conducta tiene como finalidad establecer los Principios Éticos, Derechos, Deberes y Prohibiciones, que rigen la actuación de todos los directores, funcionarios, colaboradores y practicantes del Grupo Distriluz. En el caso de los proveedores serán de aplicación los valores, principios éticos y normas específicas contenidas en la guía de conducta para proveedores, que forma parte del presente Código.

Asimismo, tiene por finalidad dar a conocer a la sociedad, los valores y principios éticos que aplican al Grupo Distriluz en todos los ámbitos de su actividad, por lo que rige el actuar de las personas y permite identificar aquellas actuaciones y conductas que son adecuadas y aquellas que por el contrario no son adecuadas y por consiguiente inaceptables.

El Código de Ética y Conducta representa el compromiso a todos los niveles de los colaboradores de las empresas del Grupo Distriluz (en adelante Grupo Distriluz) con el cumplimiento de las leyes y de los valores éticos que protege y promueve. En tal sentido, es deber del Grupo Distriluz y de todos sus colaboradores garantizar su plena y efectiva aplicación.

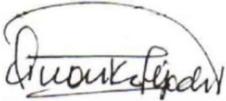
Para todos los efectos de lo regulado en la presente norma, se consideran colaboradores de manera general a los directores, funcionarios, colaboradores y practicantes, salvo que haya mención expresa a un tratamiento diferenciado.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Lograr que la visión, misión, objetivos y valores institucionales, se reflejen en actitudes, comportamientos, reglas de actuación y prácticas organizacionales, guiadas por un elevado patrón de conducta ético-profesional.
- b. Ser una herramienta de gestión para fortalecer los valores, así como, definir y estructurar, las responsabilidades, obligaciones y desafíos éticos de los colaboradores del Grupo Distriluz, los cuales están recogidos en el presente Código de Ética y Conducta.
- c. Ser una guía que facilite la toma de decisiones en caso de dilemas o disyuntivas, teniendo la oportunidad de validar acciones propias o ajenas responsablemente, a fin de que se adopten las medidas adecuadas para hacer frente a conductas inapropiadas.
- d. Establecer criterios de evaluación para la adecuación y cumplimiento del Código de Ética y Conducta.
- e. Orientar al Comité de Ética y Conducta sobre cómo evaluar y decidir respecto a posibles casos de incumplimiento, así como, de la necesidad de actualización o modificación del Código de Ética y Conducta.
- f. Ser una guía para garantizar una conducta neutral y transparente durante los procesos electorales que se convoquen a partir de la fecha, de cualquier persona que bajo cualquier régimen o modalidad forma parte del personal que presta servicios en el Grupo Distriluz.

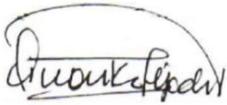
3. BASE NORMATIVA

- a. La Constitución Política del Perú.
- b. Reglamento Interno de Trabajo.

Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025 	Revisado por: Genoveva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025 	Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025  Sesión de Directorio: N° 10- 2025 de 21/05/2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Hieráridina • Electrocont</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	5 de 42

- c. D.S. N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- d. D.S. N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- e. D.S. N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- f. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° SIP 001-2019-PCM/SIP, "Lineamiento para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública".
- a. X
- g. D.S. N° 180-2021-PCM, "Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción"
- h. D.S. N° 185-2021-PCM, "Decreto Supremo que crea la Plataforma de Debida Diligencia en el Sector Público"
- i. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- j. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y modificaciones.
- k. Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales**
- l. Ley N° 31227, "Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos"
- m. Ley 31507, Ley de Reforma Constitucional que fortalece la lucha anticorrupción en el marco del levantamiento del secreto bancario y la reserva tributaria.**
- n. Ley N° 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco y modificatorias.
- o. D.S. N° 021-2000-PCM, aprueba Reglamento de la Ley N° 26771.
- p. Código de Buen Gobierno Corporativo para las empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado por Acuerdo de Directorio N° 002-2013/003-FONAFE.
- q. Ley N° 30424, "Ley Que Regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas en el Proceso Penal" y modificatorias.
- r. D.S. N° 002-2019-JUS, Reglamento de la Ley N° 30424 Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas y modificatorias.
- s. D.S. 002-2025-JUS, Decreto Supremo que modifica e incorpora artículos al Reglamento de la Ley N°30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal aprobado por Decreto Supremo N°002-2019-JUS, para adecuarlo a las disposiciones de la Ley N°31740.**
- t. Decreto Legislativo N° 1385, Decreto Legislativo que Sanciona la Corrupción en el Ámbito Privado.
- u. Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- v. D.S. N° 082-2023-PCM, Reglamento de la Ley N° 31564.
- w. Decreto Legislativo N° 1693, Decreto Legislativo que ordena, sistematiza y optimiza la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y fortalece la estructura y gestión del FONAFE.**
- x. Decreto Supremo N° 292-2024-EF, Decreto Supremo que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1693, Decreto Legislativo que ordena, sistematiza y optimiza la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y fortalece la estructura y gestión del FONAFE.**
- y. Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y modificatorias.
- z. Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y sus modificaciones y modificatorias.
- aa. Ley N° 26887, Ley General de Sociedades y modificatorias.
- bb. Reglamento sobre el Uso de Publicidad Estatal para las Elecciones Generales, aprobado mediante Resolución N° 387-2005-JNE.

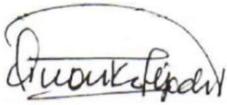
Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025 	Revisado por: Genoveva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025 	Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025  Sesión de Directorio: N° 10-2025 de 21/05/2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Hierandina • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	6 de 42

- cc. **Lineamiento Corporativo de Ética y Conducta, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 005-2016/002-FONAFE de fecha 28/03/2016 y sus modificatorias.**
- dd. **Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.**
- ee. Ley N° 30096, Ley de Delitos Informáticos.
- ff. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus modificatorias.
- gg. **Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, Reglamento de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.**
- hh. **Lineamiento de Transparencia en la gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, Aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080-2013/DE-FONAFE y modificatoria.**
- ii. **Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú y modificatorias.**
- jj. D.S. N° 020-2017-JUS, Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú **y modificatorias.**
- kk. Resolución SBS N° 8930-2012 Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo **y modificatorias.**
- ll. Resolución S.B.S. N° 369-2018 Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo el sistema acotado de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- mm. ISO 37001:2016 – Sistema de Gestión Antisoborno y modificatorias.

4. GLOSARIO

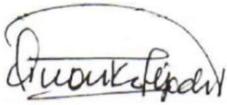
- a. **Colaborador.** - Toda persona natural que mantiene vínculo laboral o contractual con las empresas del Grupo.
- b. **Comité de Ética y Conducta:** Órgano colegiado, consultivo, de carácter interno, que tiene como objeto gestionar el cumplimiento del Código de Ética y Conducta.
- c. **Conflicto de Intereses:** Se origina cuando los intereses personales, privados o profesionales de uno o más colaboradores, interfieren en el ejercicio de sus funciones, por lo que el colaborador podría desviar el mejor interés que se espera tenga en beneficio de la empresa y por el contrario utilizar o aprovechar indebidamente su cargo o funciones para beneficio propio, de familiares o terceros.
- d. **Días:** Días calendario.
- e. **Directorio:** Órgano colegiado a cargo de la dirección de las empresas.
- f. **Financiamiento del Terrorismo:** Acción en la que incurren aquella persona natural o jurídica que, por cualquier medio, directo o indirecto, solicita, colecta y/o entrega aporte de cualquier tipo, con el propósito que estos sean utilizados para facilitar cualquier acto de terrorismo, ya sea con un aporte en especies, dinero o colaborando de alguna otra forma con actividades calificadas como terroristas
- g. **Infracciones:** Constituye infracción administrativa todo acto u omisión que configure un incumplimiento de las obligaciones a cargo de las personas naturales o jurídicas bajo el alcance del presente Código y se encuentren debidamente tipificadas conforme a la normatividad en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo. El incumplimiento generado por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, no constituye infracción.
- h. **Lavado de Activos:** Cualquier acto con la intención de ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, o adquirir, poseer, tener o usar los bienes, sabiendo que provienen de

Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025 	Revisado por: Genoveva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025 	Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025  Sesión de Directorio: N° 10-2025 de 21/05/2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Hidrandina • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	7 de 42

la comisión de un acto ilícito relacionado con el tráfico de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción de prostitución infantil, trata de personas, secuestro, cohecho, y otros tipificados en la legislación penal vigente como delitos precedentes de lavado de activos, con la intención de lucrar, vender, aportar a una sociedad, o cualquier otro fin, y que al momento de la recepción del bien, estaba en conocimiento de su origen ilícito o ilegal.

- i. **Grupo Distriluz:** Grupo empresarial conformado por las empresas Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A. – ELECTRONOROESTE, Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. - ELECTRONORTE, Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio S.A. - HIDRANDINA y Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. - ELECTROCENTRO. Toda mención que se realice en el presente Código al Grupo Distriluz se entenderá referido a las empresas que lo integran.
- j. **Grupos de Interés:** Conjunto de personas naturales y/o jurídicas que debido a sus características comunes pueden verse significativamente afectados o afectar el desarrollo de las actividades del Grupo Distriluz, tales como accionistas, clientes, proveedores, colaboradores, autoridades supervisoras, entre otros.
- k. **Información privilegiada:** Aquella información calificada de acuerdo al TUO de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como secreta, reservada y confidencial y de la cual dispone uno o un pequeño grupo de colaboradores por razón de su cargo o función, no accesible al público en general. Así como la contenida en bases de datos personales y para cuyo tratamiento se requiera autorización del titular. Su utilización en beneficio propio, de los allegados o de los terceros resulta ilegal.
- l. **Relaciones extra laborales:** Se considerarán como tales a aquellas relaciones existentes entre colaboradores del Grupo Distriluz que pueden ser de índole sentimental, contractual o de cualquier otra naturaleza, distintas a las derivadas de sus funciones y/o cargo en el Grupo Distriluz y que puedan afectar el cumplimiento de los deberes o generar conflictos de intereses.
- m. **SBS:** Superintendencia de Banca, Seguros y AFP
- n. **Soborno o Pago indebido:** Cualquier transferencia de valor, tanto tangible como intangible (dinero, bienes, contratos u otros que generen beneficio), utilizado para influir o recompensar alguna decisión tomada de manera irregular a favor de las empresas del Grupo Distriluz o de alguno de sus colaboradores, o recibir dicha transferencia con el fin de favorecerse directamente o a un tercero con alguna decisión de parte del Grupo Distriluz.
- o. **Sanciones:** La consecuencia o efecto de una conducta inapropiada, que constituye infracción del presente Código. Dependiendo del tipo de norma incumplida o violada, puede haber además sanciones penales o civiles, de acuerdo con las categorías descritas en el Reglamento Interno de Trabajo.
- p. **Reglamento Interno Trabajo:** Documento que norma y regula las facultades y obligaciones del Grupo Distriluz; así como, los derechos y obligaciones de sus colaboradores, con el fin de fomentar la armonía en las relaciones laborales y asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- q. **UIF:** Unidad de Inteligencia Financiera.

Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025 	Revisado por: Genoveva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025 	Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025  Sesión de Directorio: N° 10- 2025 de 21/05/2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Híbrida • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	8 de 42

- r. **Oficial de Cumplimiento:** Persona natural a cargo de impulsar las acciones para la implementación del Modelo de Cumplimiento que permita prevenir, detectar y responder eficazmente frente a situaciones de fraude, corrupción e incumplimiento normativo; así como, promover, monitorear y verificar la gestión integral de riesgos, en el ámbito de su competencia.
- s. **Oficial de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo:** Persona natural a cargo de impulsar y asegurar la implementación del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo acotado en las empresas del Grupo Distriluz y que es responsable de operar, vigilar y verificar su funcionamiento, acorde con las disposiciones establecidas por la UIF.

5. ASPECTOS GENERALES

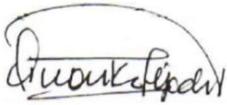
a. Ámbito de aplicación del Código de Ética y Conducta

- (1) Los principios, deberes y pautas de conducta que contenga el Código de Ética y Conducta serán de aplicación a todos los colaboradores del Grupo Distriluz. En el caso de los proveedores serán de aplicación los valores, principios éticos y normas específicas contenidas en la guía de conducta para proveedores que forma parte del presente Código.
- (2) El cumplimiento del Código de Ética y Conducta, se ejecutará de conformidad con las demás normas internas de las empresas como son: Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones y normatividad aplicable. Lo establecido en el presente Código prevalecerá sobre las normas internas que pudieran contradecirlo, salvo que estas establezcan requisitos de conducta más exigentes.
- (3) El Grupo Distriluz rechaza cualquier acto de corrupción de parte de cualquier colaborador, proveedor, contratista u otro relacionado. Dar o recibir sobornos es ilegal, altamente no ético, perjudica al Grupo Distriluz, a sus grupos de interés y a la sociedad; por lo tanto, el Grupo Distriluz dispondrá las acciones administrativas, legales y penales correspondientes en cumplimiento de la Ley.
- (4) El Código de Ética y Conducta¹ tiene por objetivo establecer las bases mínimas de comportamiento responsable, así como los principios, deberes y normas éticas que los colaboradores del Grupo deben conocer y cumplir, a fin de propender al adecuado funcionamiento del Modelo de Cumplimiento, **Sistema de Gestión Antisoborno** y del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo Acotado.

b. Personal sujeto al Código de Ética y Conducta

- (1) Para todos los efectos de lo regulado en el Código de Ética y Conducta, se considera de manera general como colaboradores a los directores, funcionarios, colaboradores y practicantes **y representantes de las empresas ante las Juntas Generales de Accionistas**, salvo los casos en que haya mención expresa a un tratamiento diferenciado. X

¹ Resolución S.B.S. N°8930-2012 Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo

Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025 	Revisado por: Genoveva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025 	Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025  Sesión de Directorio: N° 10-2025 de 21/05/2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Hídrandina • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	9 de 42

(2) En ningún caso, sin importar el nivel o posición, se podrá solicitar que los colaboradores incumplan lo establecido en el Código de Ética y Conducta. **Ningún colaborador** podrá justificar una conducta en contra a lo establecido en el Código de Ética y Conducta, X en una orden recibida de un superior jerárquico.

X

(3) En el caso de los proveedores serán de aplicación los valores, principios éticos y normas específicas contenidas en la guía de conducta para proveedores que forma parte del presente Código.

(4) **Los jefes y gerentes de las diferentes unidades organizacionales son responsables de supervisar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código, dentro del ámbito de su competencia, informando a la Jefatura Corporativa o Jefaturas de Gestión de Personas (Recursos Humanos) del Grupo Distriluz según corresponda, las inobservancias identificadas al CEC y normas que aplican las empresas y las acciones administrativas adoptadas.**

c. Difusión

(1) El Código de Ética y Conducta y sus modificaciones, serán puestos a disposición y difundidos para conocimiento de todos los colaboradores y grupos de interés, en las páginas web y en otros **medios de difusión** necesarios para tal fin, asegurándose y dejando constancia que todos los colaboradores tengan acceso a los mismos.

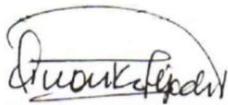
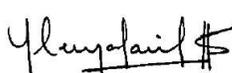
(2) X Como parte del procedimiento de incorporación de un nuevo colaborador, se le hará entregar y capacitará en X el Código de Ética y Conducta, la Política Anticorrupción y Política de prevención y tratamiento de conflicto de intereses del personal del Grupo Distriluz.

d. Interpretación

X **Es importante que cada colaborador contribuya desde su posición a la implementación del Código de Ética y Conducta con integridad profesional. Si algún colaborador tiene alguna duda sobre la acción a tomar en una situación específica, deberá ser consultada con el superior jerárquico inmediato o con el Comité de Ética y Conducta. La responsabilidad absoluta de cada colaborador es "hacer lo correcto", esta responsabilidad no puede delegarse.**

e. Modificación

El Comité de Ética y Conducta, **la Oficialía de Cumplimiento y la Jefatura Corporativa de Gestión de Personas, según su competencia**, podrá proponer al Directorio, las **actualizaciones y modificaciones necesarias** al Código de Ética y Conducta X. Las propuestas de modificación de las demás áreas de la empresa deberán ser remitidas con la debida motivación al Comité de Ética y Conducta para su validación respectiva, con copia al Oficial de Cumplimiento **y la Jefatura Corporativa de Gestión de Personas.**

Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025 	Revisado por: Genoveva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025 	Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025  Sesión de Directorio: N° 10-2025 de 21/05/2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Hídrandina • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	10 de 42

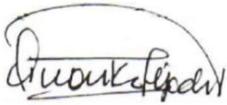
6. FILOSOFÍA DEL GRUPO DISTRILUZ



Valores Corporativos del Grupo Distriluz



Son cinco los valores institucionales del Grupo Distriluz, tres de los cuales (Excelencia en el Servicio, Compromiso e Integridad) son los valores corporativos como parte del Holding FONAFE, y dos son los valores específicos (Innovación y Pasión por el Cliente), que responden al alineamiento cultural del Grupo Distriluz.

<p>Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025</p> 	<p>Revisado por: Geneviva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025</p> 	<p>Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025</p> 	<p>Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025</p>  <p>Sesión de Directorio: N° 10-2025 de 21/05/2025</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

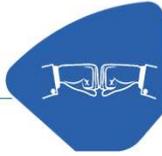
 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Hídrandina • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	11 de 42

EXCELENCIA EN EL SERVICIO



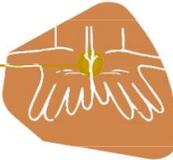
Buscamos la excelencia en la gestión de nuestros procesos y en el servicio que brindamos a nuestros clientes y usuarios, con el objetivo de agregar valor y superar las metas que nos trazamos.

COMPROMISO



Somos una empresa comprometida con el desarrollo y crecimiento de nuestros colaboradores y comunidad en general, velando por la sostenibilidad de nuestras iniciativas y el cumplimiento responsable de nuestros compromisos.

INTEGRIDAD



Actuamos basados en principios éticos, siendo consecuentes, honestos, veraces y justos. Respetamos la diversidad en todos sus sentidos, la pluralidad de opiniones y creencias en base a las normas establecidas.

INNOVACIÓN



Fomentamos el desarrollo de nuevas ideas que optimicen nuestros servicios y productos, cuestionando nuestros procesos y procedimientos con el fin de buscar la mejora continua y generar mayor valor.

PASIÓN POR EL CLIENTE



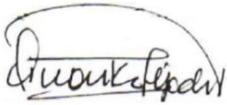
Sabemos que nuestro foco principal es lograr la satisfacción plena de nuestros clientes internos y externos. Por ello, mantenemos una actitud centrada en el cliente y la colaboración, buscando conocer sus necesidades para mejorar su atención.

7. PRINCIPIOS PARA LA ACCIÓN

Nuestros principios son la expresión concreta de cómo ponemos nuestros valores en práctica, ellos conducen nuestras actitudes.

Tenemos la responsabilidad personal de leer, comprender y promover el cumplimiento del Código de Ética y Conducta, específicamente conforme el alineamiento cultural con el Holding FONAFE y con los valores institucionales del Grupo Distriluz:

Valor	Principios
Excelencia en el Servicio	Eficiencia y Generación de Valor
Compromiso	Actuar con Responsabilidad
Integridad	Transparencia, respeto, rectitud, honestidad, veracidad y justicia

Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025 	Revisado por: Genoveva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025 	Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025  Sesión de Directorio: N° 10-2025 de 21/05/2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Hieráridina • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	12 de 42

Innovación

Flexibilidad al cambio,
Dinamismo y Proactividad

Pasión por el Cliente

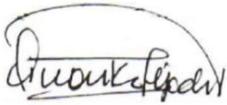
Enfoque en el Cliente Externo,
Atención oportuna y asertividad,
Trabajo en Equipo.

8. PRINCIPIOS ÉTICOS

Los principios éticos se deben aplicar **en todas las decisiones, operaciones y ámbitos donde se desarrollen las empresas X** del Grupo Distriluz. Ello incluye entre otras las relaciones de trabajo, de operación, de finanzas, comercialización, relaciones institucionales, políticas de empresa, respeto a clientes y usuarios; así como con un enfoque más específico a las situaciones concretas que refieren a la relación individuo-organización.

En tal sentido, todos los colaboradores y proveedores del Grupo Distriluz deben actuar de acuerdo con los siguientes principios:

- a. **Respeto:** Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución, las Leyes y normas internas de cada una de las empresas del Grupo Distriluz, garantizando su cumplimiento en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de sus funciones.
- b. **Puntualidad:** Actúa con respeto por el tiempo de los demás, cumpliendo con los plazos establecidos.
- c. **Probidad:** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer los intereses legítimos del Grupo Distriluz, sus clientes y la sociedad en su conjunto, y desechando el provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. Profesa y practica un claro rechazo a la corrupción en todos los ámbitos de desempeño del Grupo Distriluz y cumple cabalmente con las normas vigentes.
- d. **Eficiencia:** Brinda calidad en cada una de las labores a su cargo, buscando el resultado más adecuado y oportuno.
- e. **Honestidad: Se Desempeña en sus actividades con transparencia, así como con el cuidado y diligencia debida, evitando actos que puedan deteriorar la confianza al Grupo Distriluz.**
- f. **Idoneidad:** Se desenvuelve con aptitud técnica, legal y moral en el desempeño de su labor. Propende a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus labores. Garantizando la aptitud técnica y moral, en el desarrollo de sus actividades, aprovechando las oportunidades de capacitación para el debido cumplimiento de sus funciones y, en especial, en materia anticorrupción y en prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- g. **Veracidad:** Se expresa con autenticidad en las relaciones laborales con todos los miembros del Grupo Distriluz y con terceros.
- h. **Perseverancia:** Es constante, dedicado y firme en la consecución de propósitos y metas establecidas por su Empresa.
- i. **Lealtad:** Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros del Grupo Distriluz.

Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025 	Revisado por: Genoveva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025 	Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025  Sesión de Directorio: N° 10- 2025 de 21/05/2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

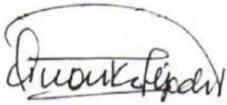
 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Mirandina • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	13 de 42

- j. Respeto, en el cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las labores a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, los cuales deberá poner en conocimiento de la administración de la empresa del Grupo Distriluz que corresponda. Asimismo, actúa con reserva y diligencia en el manejo de la información que conoce.
- k. Justicia y Equidad: Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada miembro de su empresa lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con sus superiores, con sus subordinados y con todos aquellos que forman parte de los grupos de interés de su Empresa. Actuando con justicia y respeto mutuo en sus relaciones internas y con sus clientes, con los organismos públicos y entidades privadas, así como con la SBS a través de la UIF-Perú.
- l. Rendición de Cuentas: El Grupo Distriluz rinde cuentas por sus impactos a la sociedad, la economía y el medio ambiente.
- m. Respeto a los intereses de los Grupos de Interés: El Grupo Distriluz respeta, considera y responde a los intereses de sus grupos de interés.
- n. Confidencialidad: El Grupo Distriluz garantiza la estricta confidencialidad de la información y la reserva de identidad del Oficial de Cumplimiento, tanto respecto de las responsabilidades que la Ley le asigna, como en lo relativo a los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) que comunica a la SBS a través de la UIF-Perú y a la investigación y procesos jurisdiccionales que en su momento se lleven a cabo en base a ellos.
- o. Imparcialidad: Evaluando con objetividad la información a su cargo o disposición para la detección de operaciones inusuales y sospechosas o transgresiones a la ley; y, en su caso, emitir los reportes que correspondan, demostrando independencia en sus vinculaciones con personas e instituciones.

9. DEBERES ÉTICOS

Todos los colaboradores del Grupo Distriluz tienen los siguientes deberes éticos, en el marco del cumplimiento de sus funciones:

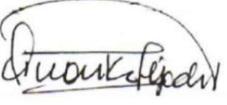
- a. Neutralidad: Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones ajenas.
- b. Transparencia: La transparencia es un principio que se traduce en el cumplimiento de los valores y normatividad vigente; y, en la realización de acciones destinadas a garantizar el acceso a información, en forma oportuna para los grupos de interés; ello sobre acciones, recursos y decisiones que toman los colaboradores del Grupo Distriluz; lo que contribuye a que los actos sean accesibles al conocimiento de la ciudadanía a través de los mecanismos legales.
- c. Discreción y Reserva de la Información: Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o con ocasión del ejercicio de sus labores y la prestación de sus servicios, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en caso de conocer actos ilegales o contrarios al orden público y las

Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025 	Revisado por: Genoveva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025 	Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025  Sesión de Directorio: N° 10- 2025 de 21/05/2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Hieráridina • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	14 de 42

buenas costumbres.

- d. **Uso Adecuado de los Bienes de las Empresas:** Debe proteger y conservar los bienes del Grupo Distriluz, debiendo utilizar los bienes que le fueran asignados para el desempeño de sus labores de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Grupo Distriluz para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
- e. **Comunidad, Responsabilidad Social y Medio Ambiente:** Debe preocuparse por realizar una operación segura, eficiente y responsable con la comunidad y el medio ambiente, sobre la base de un cohesionado trabajo en equipo de colaboradores, contratistas y proveedores. Debe buscar brindar herramientas que permitan la mejoría del estándar de vida de los habitantes de la comunidad, y generación de oportunidad, respetando las diversas culturas existentes especialmente las relacionadas con las etnias originarias.
- f. **Ejercicio Adecuado del Cargo:** Con motivo o con ocasión del ejercicio de sus funciones los colaboradores no deben adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otro colaborador u otras personas.
- g. **Responsabilidad:** Debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto sus funciones. Ante situaciones extraordinarias, los colaboradores deben realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones y siempre que no impliquen la transgresión de una norma interna o externa.
- h. **Utilización adecuada del tiempo de trabajo:** Usar la jornada laboral establecida en un esfuerzo responsable para cumplir con sus funciones, desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar por que sus subordinados actúen de la misma manera; estando impedidos de fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo de la jornada laboral para realizar actividades que no sean las requeridas para el desempeño de los deberes a su cargo.
- i. **Denuncia:** Denunciar cualquier acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto cometido por cualquier colaborador, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación aplicable.
- j. **Dignidad y decoro:** Observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación, y en su trato con el público y con el resto de los colaboradores de la empresa, conducirse con respeto y corrección, en todo momento, siguiendo las pautas de la cortesía y el respeto, colaborando para que predomine el espíritu de equipo, lealtad, confianza y conducta compatible con los valores del Grupo Distriluz.
- k. **Deber de Informar:** Prestar especial atención en la detección de situaciones de corrupción, delitos o de operaciones inusuales y en la prevención o detección de operaciones sospechosas, informando a la UIF-Perú a través del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) o del Sistema ROSEL cuando corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables sobre la materia.
- l. **Deber de Reserva:** Bajo responsabilidad, están prohibidos de poner en conocimiento de cualquier persona, entidad u organismo, bajo cualquier medio o modalidad, el hecho de que alguna información ha sido solicitada y/o proporcionada a la UIF-Perú, de acuerdo a la Ley, salvo solicitud del órgano jurisdiccional o autoridad competente de acuerdo a la normativa

Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025 	Revisado por: Genoveva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025 	Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025  Sesión de Directorio: N° 10- 2025 de 21/05/2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Hídrandina • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	15 de 42

vigente.

10. COMPROMISOS ÉTICOS

a. Sociedad y Compromiso con los Derechos Humanos

El presente Código de Ética y Conducta manifiesta expresamente lo siguiente:

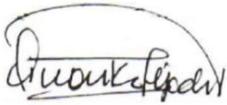
- (1) Rotundo rechazo al trabajo forzoso u obligatorio y al trabajo infantil.
- (2) Reconocimiento a favor de la libertad de creencias, opinión y expresión.
- (3) Compromiso a respetar particularmente los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrollen su actividad.
- (4) No colaborar con cualquiera de sus grupos de interés que realicen directa o indirectamente prácticas que atenten contra los derechos humanos.
- (5) Disponer medidas adecuadas y suficientes para prevenir actos de ocultamiento, manejo o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas y/o para dar la apariencia de legales. En tal sentido, se deben realizar acciones tendientes a prevenir o detectar se produzcan actos relacionados a delitos **de corrupción**, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; así como, actos que afecten los servicios eléctricos.

b. Cumplimiento Legal

- (1) Desarrollar sus actividades en cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas aplicables y exigir, contractualmente o mediante otro medio, a sus proveedores la misma conducta.
- (2) Respetar íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos en sus relaciones con los grupos de interés; así como, aquellos que devengan de disposiciones emitidas a nivel interno o externo respecto a la responsabilidad social corporativa del Grupo Distriluz.
- (3) Es de conocimiento de los funcionarios del Grupo Distriluz, las leyes, reglamentos y normas aplicables, incluidas las internamente aplicables a cada área; de igual forma deberán velar para que aquellos colaboradores que dependan de ellos, reciban la capacitación necesaria para entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a sus labores.

Los colaboradores podrán relacionarse, como parte de sus labores, con funcionarios públicos siempre y cuando existan asuntos laborales de por medio, propios del área a la que pertenecen, previa autorización y en coordinación permanente con su Gerencia o Jefatura en línea. Dichas relaciones pueden incluir atenciones legítimas y razonables, dadas de buena fe, que busquen construir relaciones y fomentar el diálogo, sin condicionar al receptor de estas.

Los colaboradores cumplen y respetan las normas de Transparencia, por lo que las empresas del Grupo Distriluz tienen la obligación de informar al público en general

Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025 	Revisado por: Genoveva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025 	Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025  Sesión de Directorio: N° 10- 2025 de 21/05/2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Mirandina • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	16 de 42

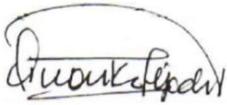
sobre el accionar de sus colaboradores. Las reuniones con personas vinculadas con contratistas, clientes, asesores, funcionarios públicos u otro tercero se realizarán dentro del centro de trabajo o en el lugar donde se produce la actividad operativa o de servicio que guarda relación con dicha contraparte. Las reuniones realizadas deben transparentarse, conforme lo establecido en las normas de Transparencia, Registro de Visitas y aquellas normas vinculadas a la gestión de intereses.

- (4) Tomar conocimiento de los riesgos asociados a las actividades que realizan en el ejercicio de sus funciones; así como de los riesgos y prohibiciones de recibir o efectuar algún pago, regalo o promesa a un funcionario o empleado de entidades públicas o privadas a cambio de alguna acción, decisión u omisión de nuestra parte, sea que ésta beneficie o perjudique a la empresa.
- (5) Los colaboradores están prohibidos de tener intereses financieros en otras organizaciones, que incluyen proveedores, clientes, competidores y otras organizaciones con las que trabaja el Grupo Distriluz, si ese interés crea o parece crear un conflicto de intereses.
- (6) Los colaboradores deberán comunicar al Oficial de Prevención LAFT, de acuerdo con lo establecido por el Manual de Prevención del LAFT, las señales de alerta sobre operaciones inusuales que pudiera identificar, comprometiéndose a no incurrir en “ceguera voluntaria, deliberada” y/o consciente en el caso eventual que, habiendo tomado conocimiento de ello, hiciera caso omiso a dicha obligación.
- (7) Mantener reserva absoluta sobre las operaciones, actividades, negocios, organización interna y toda aquella información confidencial y privilegiada a la que tuviera acceso en el ejercicio de sus funciones, evitando divulgar y utilizar la información confidencial de la organización, en beneficio propio o de terceros.
- (8) Mantener un alto nivel de integridad.
- (9) Los colaboradores deberán informar sobre los antecedentes personales, laborales y otra información relacionada que se le requiera, dejando constancia de ello en su legajo personal, en garantía de la transparencia de la información proporcionada. La información debe ser actualizada en lo que corresponda y estará a disposición para la aplicación de la debida diligencia y la UIF-Perú.
- (10) Cumplir con la capacitación en materia ética, anticorrupción, de prevención y detección del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y otros delitos.

c. Protección del Medio Ambiente

El Grupo Distriluz fomenta el respeto y protección del medio ambiente y se compromete a:

- (1) Asumir como compromiso en sus acciones diarias, producir al mínimo los residuos y la polución, preservar los recursos naturales, promover el ahorro de energía, así como realizar y patrocinar proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la protección del medio ambiente.
- (2) Cooperar con las autoridades regulatorias para desarrollar y promover leyes y reglamentaciones que protejan el medio ambiente.

Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025 	Revisado por: Genoveva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025 	Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025  Sesión de Directorio: N° 10- 2025 de 21/05/2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Hidrandina • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	17 de 42

- (3) Las operaciones, actividades y proyectos llevados a cabo por el Grupo Distriluz se enmarcan en el respeto al medio ambiente, para ello cumple o excede los requisitos solicitados en la normativa medioambiental de manera responsable, buscando la conservación y mejoramiento de su entorno.
- (4) Promover acciones para la prevención y mitigación de impactos ambientales desde el interior y hacia los grupos de interés.

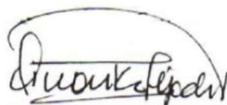
d. Discriminación y acoso

El Grupo Distriluz se compromete a preservar la dignidad personal, privacidad y derechos individuales de cada colaborador, y a establecer un ambiente de trabajo libre de discriminación y acoso. En consecuencia, se prohíbe a los colaboradores discriminar en base al origen, nacionalidad, religión, raza, género, edad, orientación sexual, o por cualquier otra razón. Además, está estrictamente prohibido cualquier tipo de acoso verbal o físico relacionado con los motivos mencionados anteriormente o cualquier otro motivo. El Grupo Distriluz se asegurará de que se investiguen adecuadamente y se tomen medidas enérgicas en caso de que se produzcan conductas de discriminación o acoso. Cualquier colaborador que sienta que su ambiente de trabajo no cumple con estos principios debe plantear sus preocupaciones al responsable superior jerárquico inmediato o con el Comité de Ética y Conducta.

11. PROHIBICIONES ÉTICAS DE LOS COLABORADORES

Todos los colaboradores del Grupo Distriluz están prohibidos de:

- a. Ejercer presiones, hostigamiento, amenazas o acoso sexual contra otro colaborador, subordinados o con personal de proveedores, contratistas u otras empresas que guardan relación con el Grupo Distriluz, que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.
- b. Propiciar y participar en rumores, críticas destructivas, tratamientos despectivos o humillantes hacia los demás. Así como, proporcionar información falsa, con el fin de causar daño moral a otro colaborador.
- c. Mantener relaciones extra laborales que no hayan sido comunicadas a la empresa en la que labora, para lo cual se sujetaran a lo establecido en la Política de Prevención y Tratamiento de Conflicto de Intereses.
- d. Aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, privados, profesionales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
- e. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
- f. Hacer mal uso de información privilegiada, participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada del Grupo Distriluz o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés personal o de terceros.
- g. Ejercer la facultad de nombrar o contratar personal o influir de manera directa o indirecta en el nombramiento de personal, en la contratación de servicios no personales o en los

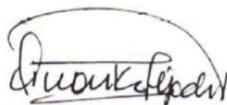
Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025 	Revisado por: Genoveva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025 	Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025  Sesión de Directorio: N° 10- 2025 de 21/05/2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Hieráridina • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	18 de 42

respectivos procesos de selección de personal, cuando se trate de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o por matrimonio, unión de hecho o convivencia.

- h. Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.
- i. Consumir en el centro de trabajo sustancias que puedan generar toxicomanía o farmacodependencia o, que en general pudieran causar alteración de la conciencia, ni concurrir al centro de trabajo bajo la influencia de esas sustancias, comprometiendo su desempeño funcional y a la seguridad en el trabajo; siendo agravante cuando esta situación implica exposición al riesgo a su persona, compañeros de trabajo o terceros, daño reputacional o afectación a los bienes de la empresa en la que labora o de terceros. Se requerirá al colaborador se realice los dosajes respectivos, considerándose como reconocimiento de la falta laboral la negativa del Colaborador a realizarse dichos exámenes. Si el colaborador tuviera necesidad de consumir alguna sustancia de este tipo por prescripción médica, está en la obligación de informar el hecho por escrito al Área de Gestión de Personas / Recursos Humanos.
- j. Adulterar, omitir intencionalmente, modificar o falsificar cualquier dato, registro, reporte o informe relacionado con las actividades del Grupo Distriluz, sus clientes o proveedores, que tienda a producir una distorsión de los registros contables, de los sistemas de control de gestión, de los parámetros de cumplimiento de metas y/o de los demás archivos del Grupo Distriluz.
- k. Poner en práctica o tolerar operaciones o actividades que puedan ayudar a realizar actos ilícitos o criminales, tales como corrupción, soborno, fraude, lavado de dinero, contabilidad paralela, atentados contra monumentos arqueológicos, así como zonas paleontológicas declaradas como patrimonio paleontológico del Perú, extracción ilegal de bienes culturales, lavado de activos, delitos aduaneros, delitos tributarios, delitos de terrorismo².
- l. Ejercer representación no autorizada o firmar documentos en nombre del Grupo Distriluz o ejercer autoridad a nombre de estas, sin estar debidamente autorizado para ello.
- m. Utilizar **el horario de trabajo, instalaciones de las empresas**, activos o bienes del Grupo Distriluz para trabajos externos u otras actividades de beneficio personal o de un tercero.
- n. Utilizar los sistemas del Grupo Distriluz para transmitir archivos (videos, textos o imágenes electrónicas) de contenido sexual u otros o que atenten contra la moral y las buenas costumbres o cuyo contenido resulte ofensivo, discriminatorio u hostil.
- o. Utilizar el nombre o signos distintivos del Grupo Distriluz para trabajos externos u otras actividades de beneficio personal o de un tercero, entendiéndose por signos distintivos a palabras, lemas o frases que los identifiquen, así como imágenes, símbolos, gráficos, logotipos y sonidos.

² Ley N° 31740 "Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, para fortalecer la normativa anticorrupción referida a las personas jurídicas y promover el buen gobierno corporativo"

Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025 	Revisado por: Genoveva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025 	Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025  Sesión de Directorio: N° 10- 2025 de 21/05/2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Hieráridina • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	19 de 42

- p. Revelar información de clientes a personas que no pertenezcan al Grupo Distriluz, excepto cuando sea permitido o requerido por la Ley o cuando sea autorizado por el Grupo Distriluz.
- q. Usar, declarar, publicar y/o compartir información no autorizada del Grupo Distriluz, sea verbal, documental, física, fotos, videos y/o links, en beneficio personal o de terceros.
- r. Publicar y/o compartir información que pueda originar conflicto de intereses o que perjudique la imagen y reputación del Grupo Distriluz.
- s. Publicar y/o compartir información no autorizada de otros colaboradores, proveedores y clientes.
- t. Contratar a menores de edad, salvo se cumpla con las disposiciones legales correspondientes.

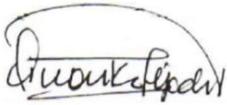
X

12. SOBRE LOS COLABORADORES DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ

El Grupo Distriluz promueve el ambiente apropiado para el desarrollo integral de su personal. Quienes formamos parte de este grupo empresarial debemos contribuir al logro de su Misión y Visión, a través de un comportamiento que refleje consistentemente los principios y valores que compartimos.

a. Derechos de los Colaboradores

- (1) El Grupo Distriluz no obligará ni someterá, bajo ninguna circunstancia, a la realización de trabajos forzosos **ni antiéticos** a sus colaboradores.
- (2) Los colaboradores son tratados con respeto y dignidad proporcionando siempre un ambiente libre de discriminación y en respeto de los Derechos Humanos. El Grupo Distriluz no admite la discriminación por razón de raza, color, idioma, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, condición económica, religión o de cualquier otra índole.
- (3) El Grupo Distriluz respeta el derecho de los colaboradores a la privacidad. El tratamiento que se le otorgue a la información personal será adecuada, relevante y no excesiva, dentro del marco de lo establecido en la Ley de protección de datos personales. La información sobre raza, religión o creencias filosóficas, salud e inclinación sexual, sanción penal y condición sindical representan datos personales sensibles, por lo que esta información se tratará con especial cuidado.
- (4) El Grupo Distriluz se compromete a ofrecer y cumplir con salarios y retribuciones económicas acorde al mercado, a los perfiles de los colaboradores, sin discriminación y que cumplan con lo indicado en la normativa laboral vigente. De igual forma se respetará la normatividad referente al salario mínimo, horas extras y días de descanso y demás derechos laborales vigentes.

Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025 	Revisado por: Genoveva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025 	Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025  Sesión de Directorio: N° 10- 2025 de 21/05/2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Hierandina • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	20 de 42

b. Derechos Colectivos

El Grupo Distriluz reconoce los derechos colectivos de sus Colaboradores. En ese sentido, reconocen el derecho de sindicación, negociación colectiva y huelga; asimismo, garantizan la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueven formas de solución pacífica de conflicto laborales.

c. Relaciones de poder y respeto intralaboral

Los colaboradores deben ser tratados con respeto, dentro de un entorno de trabajo cómodo y saludable. No se tolera cualquier manifestación de violencia, acoso físico, sexual, psicológico, moral o de cualquier otro tipo. Tampoco será tolerado el abuso de autoridad en el trabajo u otra conducta que genere un entorno intimidatorio u hostil para los colaboradores.

d. Igualdad de oportunidades

El Grupo Distriluz promueve la igualdad de oportunidades, para lo cual debe cumplir las siguientes estipulaciones:

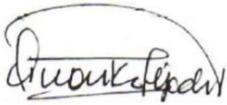
- (1) Fomentar un ambiente de igualdad laboral, asegurando que la selección, contratación y carrera profesional de sus colaboradores esté basada en el mérito propio, la capacidad y el desempeño de sus funciones relativas a su puesto de trabajo.
- (2) Favorece el desarrollo de sus colaboradores implementando estrategias orientadas a mejorar sus competencias profesionales.
- (3) Promueve la igualdad de trato entre hombres y mujeres, en cuanto a la capacitación, ascensos, salarios, acceso y suministro de bienes o servicios y en general en cuanto a las condiciones de trabajo.

e. Salud y Seguridad del Personal

- (1) Con el más alto compromiso por la salud y la seguridad de los colaboradores, el Grupo Distriluz implementará políticas que permitan identificar y evaluar los riesgos que comprometan la salud y seguridad de sus colaboradores, contratistas y terceros, así como desarrollar técnicas y sistemas que aseguren procedimientos seguros. En ese sentido, deberán cumplir con las normas establecidas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- (2) Parte de estas políticas comprende el dotar a los colaboradores con los equipos de protección individuales y colectivos, así como reclamar su uso adecuado, capacitar a los colaboradores sobre los riesgos inherentes a la ejecución de sus respectivos trabajos, además del procedimiento para evitarlos y cuál debe ser el uso adecuado de las herramientas de protección.

f. Calidad de Vida Laboral

Además de promover un clima laboral basado en el respeto y seguridad para sus colaboradores, el Grupo Distriluz respetará y promoverá el equilibrio entre las responsabilidades laborales y la vida personal y familiar.

Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025 	Revisado por: Genoveva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025 	Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025  Sesión de Directorio: N° 10- 2025 de 21/05/2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Hieráridina • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	21 de 42

g. Cumplimiento de las Labores

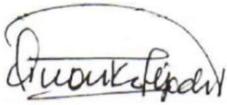
- (1) Los colaboradores para el desarrollo de su labor se sujetan a lo establecido en el Código de Ética y Conducta, Reglamento Interno de Trabajo, Políticas internas y disposiciones emitidas por el Grupo Distriluz. Asimismo, las personas naturales que prestan servicios al Grupo Distriluz se someterán a las disposiciones de este Código de Ética y Conducta que les resulten aplicables de acuerdo con las labores que desarrollen.

En los contratos de servicios con personas naturales que celebre el Grupo Distriluz, deberá incorporarse una cláusula resolutoria por causal de incumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidas en el presente Código.

- (2) Los colaboradores se comprometen a laborar eficientemente durante su horario de trabajo, utilizando de manera óptima el tiempo y los recursos proporcionados; asimismo, actuarán diligentemente y con excelencia y calidad, tratando de aportar el máximo valor en todos los procesos en los que participen.
- (3) Se espera de los colaboradores una actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los principios y valores expresados en el Código de Ética y Conducta.
- (4) Los colaboradores suscribirán los compromisos de cumplimiento vinculados al Código de Ética y Conducta **y aquellas referidas a disposiciones en materia de integridad y anticorrupción** periódicamente; y en la oportunidad que lo requiera su empleadora, los cuales serán incluidos en su legajo personal.
- (5) Los colaboradores deberán brindar información real y fidedigna de sus antecedentes laborales, académicos y profesionales; así como de las declaraciones juradas e información personal, financiera y patrimonial que se le requiera en cumplimiento de la ley y en razón a las necesidades de verificación y validación que corresponda realizar.

h. Manejo de los Bienes de las Empresas

- (1) Los bienes comprenden elementos físicos o intangibles, de propiedad o bajo la administración del Grupo Distriluz. Son ejemplos de estos bienes:
- La reputación
 - Recursos financieros
 - La marca de las empresas del Grupo Distriluz
 - Información no pública, confidencial o patentada y “know how”
 - Bienes físicos, como oficinas, baños, cafeterías
 - Sistemas y programas de computación
 - Vehículos del Grupo Distriluz
 - Otros
- (2) El Grupo Distriluz pone a disposición de los colaboradores los recursos necesarios para el cumplimiento de las labores a su cargo; en ese sentido, cada uno será responsable de usar y proteger el patrimonio y los bienes otorgados de acuerdo con la función y destino del mismo.
- (3) Para la supervisión, actuando en cumplimiento de la normativa aplicable, el Grupo Distriluz podrá controlar e inspeccionar el uso dado a los bienes y acceder a la

Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025 	Revisado por: Genoveva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025 	Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025  Sesión de Directorio: N° 10-2025 de 21/05/2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

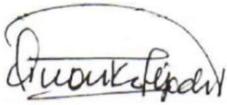
 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Mirandina • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	22 de 42

información contenida en computadores y dispositivos móviles de su propiedad, debiendo contar para ello con la autorización del colaborador.

- (4) En cuanto a los equipos informáticos proporcionados por el Grupo Distriluz, los colaboradores no deberán: i) arriesgar el buen funcionamiento y seguridad de los sistemas informáticos y las comunicaciones; ii) enviar mensajes de correo electrónico amenazantes o recurrir a lenguaje inapropiado; iii) navegar por páginas web con contenidos inapropiados u ofensivos, iv) incurrir en delitos informáticos. Asimismo, los colaboradores no deberán utilizar en los equipos informáticos programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses del Grupo Distriluz.
- (5) Los colaboradores tienen la obligación de utilizar la información, sistemas, bienes, equipos y activos que su empleador pone a su disposición para el desarrollo de sus funciones, únicamente para tal fin, debiendo informar cualquier situación que pueda afectar o limitar tal propósito; así como, afectar la conservación y seguridad los bienes a su cargo, en tal sentido los colaboradores se comprometen a evitar el desperdicio, pérdida, daño, abuso y robo de los activos. Dichos bienes, así como aquellos del Grupo Distriluz, a los que pueda acceder el colaborador, no pueden ser utilizados para fines particulares o personales. Es totalmente inadmisibles y será materia de sanción grave el uso de los mismos para la realización de actividades delictivas, de fraude o corrupción.

i. Protección de Información Confidencial

- (1) Los colaboradores, que por su cargo tengan acceso a información de propiedad del Grupo Distriluz, que califiquen entre las excepciones para el acceso público establecidas en la Ley de Transparencia, deberán protegerla y mantenerla en reserva o confidencialidad, según las normas aplicables y los procesos internos establecidos para tal fin.
- (2) Los colaboradores no deberán usar en beneficio propio o de terceros información del Grupo Distriluz, de sus grupos de interés o información privilegiada, debiendo utilizarla únicamente con la finalidad para la que fue obtenida. **En tal sentido, no está permitido su uso para actividades ,personales o particulares, tales como brindar capacitaciones, consultorías u otras actividades.** No deberán hacer uso fraudulento de dicha información.
- (3) **X El colaborador es responsable de la adecuada protección y custodia de la documentación e información que administre en el desempeño de sus funciones, aplicando para ello las disposiciones de seguridad y protección de información definidas por la empresa, tales como: escritorios limpios, pantallas bloqueadas y custodia de las contraseñas con las cuales obtiene acceso a información, con archivos veraces, claros y detallados de la información, acorde a las políticas, normas y leyes aplicables, sin sustraer, alterar o destruir información o documentos oficiales del Grupo Distriluz.**
- (4) **Los colaboradores deberán garantizar que los documentos, informes y archivos que contengan información confidencial y/o privilegiada, se archiven, almacenen y traten para minimizar el riesgo de que personas no autorizadas puedan tener acceso a dicha información.**

Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025 	Revisado por: Geneveva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025 	Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025  Sesión de Directorio: N° 10- 2025 de 21/05/2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Mirandina • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	23 de 42

- (5) Todo documento normativo, marca, modelo, sistema, programa computacional o software y cualquier elemento de éstos o derivado de ellos, tecnología, formulaciones, proyectos, etc. de que conozca o en el que intervenga el colaborador, sea en forma directa o indirecta o con ocasión de sus labores y cualquiera que sea su participación, pertenece y pertenecerá única y exclusivamente del Grupo Distriluz o a quien ésta designe, sin pago adicional de ninguna especie para el colaborador, aun cuando sea o fuere efectivamente su autor o creador, encontrándose obligado a proporcionar al Grupo Distriluz toda la documentación, diseños, fórmulas, etc. relacionados o creados con ocasión de ellos y a prestar toda la asistencia y cooperación necesarias para que las marcas, derechos de autor, patentes, diseños o propiedad intelectual en general, se otorguen, se inscriban o se reconozcan a nombre del Grupo Distriluz.

13. ACTIVIDADES POLÍTICAS Y/O ELECTORALES

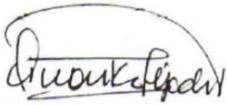
a. Principios Rectores con ocasión de procesos electorales

Los colaboradores tienen la obligación, durante los procesos electorales, de observar y contribuir a hacer respetar los siguientes principios:

- (1) Legalidad, para asegurar la aplicación de la legislación vigente y garantizar que se apliquen las limitaciones que sobre actuación política establecen las normas.
- (2) Transparencia, para garantizar una actuación pública que no admite guardar reserva, salvo en aquellos casos dispuestos por la ley.
- (3) Imparcialidad y neutralidad, para asegurar que ningún personal del Grupo Distriluz actúe en favor o en contra de las Organizaciones Políticas o de los Candidatos que participan en el proceso electoral, utilizando para ello el poder derivado de su cargo.
- (4) Equidad, para asegurar que quienes participen en un proceso electoral tengan las mismas oportunidades dentro del marco legal y frente a las garantías que debe dar el Estado a todos los ciudadanos para el ejercicio del derecho de participación política.

b. Disposiciones Generales

- (1) El Grupo Distriluz no patrocina ni favorece a partidos políticos, ni a sus representantes o candidatos. Tampoco patrocina actividades que tenga como fin la propaganda política; por ello, los colaboradores no pueden utilizar, en forma directa o indirecta, los bienes ni los recursos del Grupo Distriluz en favor o en contra de algún partido, movimiento o cualquier organización política; así como a favor o en contra de uno o varios candidatos, durante los procesos electorales nacionales, regionales o locales.
- (2) El Grupo Distriluz se abstiene de apoyar o desalentar, directa o indirectamente, a partidos o representantes políticos, y tampoco incentiva a sus colaboradores para hacerlo.
- (3) El Grupo Distriluz declara y garantiza su absoluta neutralidad en los procesos electorales que se convoquen en el país. Para tal efecto dispone que las empresas que lo integren, así como su personal, tienen la obligación de velar por el desarrollo de un proceso electoral sin interferencias ni presiones, que permita que los ciudadanos expresen sus preferencias electorales en forma auténtica, espontánea y libre, dentro

Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025 	Revisado por: Genoveva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025 	Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025  Sesión de Directorio: N° 10- 2025 de 21/05/2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

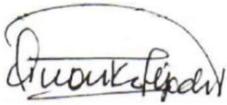
 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Mirandina • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	24 de 42

del marco constitucional y legal que regula la materia.

- (4) En relación con lo referido a Actividades Políticas y/o Electorales contenidas en el presente documento, no serán de aplicación para el colaborador que, de acuerdo con las normas electorales, hayan obtenido licencia para participar como candidato en procesos electorales que se convoquen; siempre que, durante el tiempo que dure la licencia, no actúen como personal del Grupo Distriluz, ni utilicen recursos de este, bajo cualquier modalidad, con fines políticos electorales. El presente documento no exceptúa a los colaboradores de su deber de integrar Mesas de Sufragio, como Titulares o Suplentes.

c. Disposiciones específicas

- (1) Los colaboradores y el Grupo Distriluz están prohibidos de realizar proselitismo político y cualquier actividad política, partidaria o electoral durante el desarrollo de los procesos electorales, durante su horario de trabajo o de prestación de servicios, mientras permanezcan en los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio dentro y fuera de su centro de trabajo o de locación de servicios, bajo responsabilidad. Igualmente, en dichas oportunidades, no podrán asistir a ningún comité u organización política, ni realizar actos de cualquier naturaleza o hacer propaganda a favor o en contra de una organización política o candidato.
- (2) Los colaboradores que, por la naturaleza de sus funciones, tengan contacto frecuente con un determinado grupo que recibe algún beneficio dentro de un programa estatal, están prohibidos de utilizar esa circunstancia para orientar el voto de los beneficiados o ejercer presión sobre ellos con la finalidad de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato que participen en los futuros procesos electorales, bajo responsabilidad.
- (3) Está prohibido el uso de cualquiera de las instalaciones del Grupo Distriluz para realizar reuniones o actos políticos o para elaborar instrumentos de propaganda de naturaleza política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en los procesos electorales. Asimismo, está prohibido el uso de cualquiera de los recursos con los que cuente el Grupo Distriluz, para los mismos fines, incluyendo a los provenientes de las agencias de cooperación internacional. Esta prohibición se hace extensiva a los bienes y servicios obtenidos de fuentes de financiamiento de dicha cooperación internacional.
- (4) Está prohibido que el Grupo Distriluz, así como sus colaboradores, hagan propaganda política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los Candidatos que participan en el proceso electoral vigentes y de los futuros procesos electorales que se convoquen, utilizando para ello los medios de comunicación escrita, radial o televisiva de propiedad del Estado o privados. Esta disposición incluye el uso de las páginas Web y del correo electrónico.
- (5) Cuatro meses antes de la realización del proceso electoral convocado, y en tanto duren las diferentes etapas del mismo, siempre que se trate de la elección del Presidente, Vice-Presidente y de miembros del Congreso, se suspenderá la realización de toda publicidad institucional por parte del Grupo Distriluz en cualquier medio de comunicación, público o privado; salvo los casos de impostergable necesidad o utilidad pública, acorde a sus políticas institucionales, de acuerdo a lo que las normas vigentes establecen.

Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025 	Revisado por: Genoveva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025 	Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025  Sesión de Directorio: N° 10- 2025 de 21/05/2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

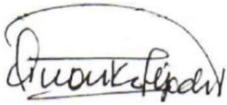
 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Mirandina • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	25 de 42

- (6) El Grupo Distriluz tiene la obligación de dar las facilidades necesarias para que el Personal que se encuentre bajo su dependencia ejerzan en forma libre y sin presiones su derecho al sufragio.
- (7) El Grupo Distriluz no puede ejercer coacción o dar órdenes que perturben el libre ejercicio del derecho de sufragio.
- (8) Ningún colaborador del Grupo Distriluz puede interferir en los actos preparatorios de Elecciones Generales o de los futuros procesos electorales que se convoquen ni en el funcionamiento de las mesas de sufragio o de cualquier otro órgano del Sistema Electoral. Asimismo, están prohibidos de ejercer presión sobre los electores para inducir u orientar el sentido de su voto.
- (9) Los colaboradores podrán participar a título personal en procesos políticos y/o procesos electorales, siempre y cuando lo hagan en su tiempo libre, no hagan uso de los recursos o nombre del Grupo Distriluz o no ocasionen conflictos de intereses que puedan perjudicar los tratos comerciales o reputación del Grupo Distriluz.

14. POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN

a. Disposiciones Específicas

- (1) La corrupción existirá cuando colaboradores o terceros que tienen relación o actúen en representación del Grupo Distriluz hagan uso de prácticas que vulneran principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales, para obtener un beneficio indebido, económico, no económico o ventaja directa o indirecta, para el Grupo Distriluz, para ellos mismos o para un tercero.
- (2) La finalidad y funcionamiento de los componentes para la prevención de delitos y Anticorrupción que forman parte del Modelo de Cumplimiento del Grupo Distriluz se encuentran regulados por el presente Código de Ética y Conducta, Política Anticorrupción, Política de prevención y tratamiento de conflicto de intereses, **disposiciones del Sistema de Gestión Antisoborno** y los lineamientos y procedimientos correspondientes; los cuales serán materia de revisión y actualización **cada dos años** en los casos que corresponda, a fin de propender a la mejora continua del Modelo de Cumplimiento.
- (3) El Grupo Distriluz rechazará la influencia en el accionar o la toma de decisiones, sobre la voluntad de personas ajenas al Grupo Distriluz, para lograr beneficio o ventaja usando prácticas no éticas. En ese sentido, los colaboradores no podrán realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago u ofrecer otro beneficio, a cualquier persona natural o jurídica al servicio de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, partido político o candidatos para cargos públicos, con el fin de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas para el Grupo Distriluz.
- (4) Los colaboradores mantendrán su objetividad y ética en el desempeño de sus funciones, en tal sentido, no pueden dar ni aceptar regalos, obsequios, capacitaciones, vales, viajes o invitaciones de **algún grupo de interés**, tales como clientes, competidores o proveedores de bienes, servicios u obras, con ocasión a sus deberes laborales en el Grupo Distriluz, debido a que el colaborador puede ver condicionadas sus decisiones o verse comprometido en situaciones de conflicto de intereses o hechos

Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025 	Revisado por: Genoveva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025 	Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025  Sesión de Directorio: N° 10- 2025 de 21/05/2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Hieráridina • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	26 de 42

de corrupción.

- (5) Ante situaciones de observación de casos de corrupción, conflictos de intereses, fraude u otras señales de alerta, los colaboradores deberán informar a través de sus superiores jerárquicos, al Oficial de Cumplimiento, el Comité de Ética y Conducta o a la Línea Ética.
- (6) De ser necesario, el empleador podrá solicitar a sus colaboradores, el consentimiento para el acceso a los equipos de comunicaciones e informáticos; así como, la entrega de la información y comunicaciones contenidas en correos electrónicos proporcionados por el Grupo Distriluz al colaborador, conforme el Anexo 03.
- (7) El Grupo Distriluz y sus colaboradores brindarán la información, documentación y facilidades que requieran las autoridades respecto a su Modelo de Cumplimiento en el marco de la Ley N° 30424, su reglamento y modificatorias.

b. Disposiciones en alineamiento a las normas anticorrupción

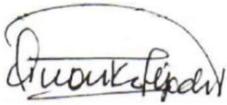
El Grupo Distriluz está comprometido con el fortalecimiento de la prevención de delitos y la lucha contra la corrupción, a través de la implementación del Modelo de Cumplimiento, **el Sistema de Gestión Antisoborno**, la Gestión de Riesgos y el Sistema de Control Interno; así como, el cumplimiento de los principios de Buen Gobierno Corporativo, con el fin de mantener **nuestra** Cultura de Cumplimiento compartida y vigente. X

15. OBLIGACIONES REFERIDAS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO ACOTADO SPLAFT³

a. Todos los colaboradores

- (1) Cumplir el deber de reserva, a fin de no poner en conocimiento de cualquier persona, entidad u organismo, bajo cualquier medio o modalidad, el hecho de que alguna información haya sido solicitada por la Superintendencia, a través de la Unidad de Inteligencia Financiera UIF-Perú o proporcionada a esta.
- (2) Tomar acciones oportunas y debidas respecto de las observaciones y cumplir con la implementación de las recomendaciones realizadas por la Superintendencia, a través de la UIF-Perú, con relación al sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo de todas las empresas del grupo.
- (3) Entregar dentro del plazo establecido la información solicitada por la Superintendencia, a través de la UIF-Perú.
- (4) Brindar a la Superintendencia, a través de la UIF-Perú, las facilidades necesarias para el inicio y/o desarrollo de las visitas de supervisión o de cualquier otro procedimiento de control, u obstaculizar tales acciones.
- (5) Cumplir con los requisitos y/o condiciones exigidas por la normativa vigente reflejados en el Manual de Prevención para el Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo y otros documentos que señalen acciones de control.

³ Anexo 1 del Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución SBS N° 8930-2012, con el fin de determinar infracciones al marco normativo vigente en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo;

Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025 	Revisado por: Genoveva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025 	Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025  Sesión de Directorio: N° 10-2025 de 21/05/2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Hieráridina • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	27 de 42

- (6) No realizar actividades proselitistas a favor o en contra de un partido político o personas públicas relacionadas a grupos terroristas, ya sea a través de sus labores o por medio de la utilización de la infraestructura, bienes o recursos del Grupo Distriluz.

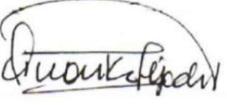
b. Oficial de Prevención del SPLAFT

- (1) Aplicar los procedimientos necesarios para la detección de operaciones inusuales y sospechosas establecidas en las normas vigentes sobre PLAFT.
- (2) Reportar a la UIF-Perú las operaciones sospechosas detectadas, realizadas o que hayan intentado realizarse, dentro del plazo establecido en la normativa vigente; por lo que, debe brindar a la autoridad la información suficiente y oportuna con la finalidad de que esta realice la investigación⁴.
- (3) Dejar constancia documental del análisis y evaluación realizada para calificar una operación como inusual o sospechosa y/o especificar el motivo por el cual una operación inusual no fue calificada como sospechosa y reportada a la UIF-Perú.
- (4) Cumplir con incluir en los reportes de operaciones sospechosas remitidos, la información mínima establecida en la normativa vigente.
- (5) Cumplir con las responsabilidades de Oficial de Cumplimiento SPLAFT previstas en la normativa vigente.
- (6) Haber aprobado y ejecutado en coordinación con las áreas de recursos humanos el programa de capacitación en materia de PLAFT.

c. Del Grupo Distriluz

- (1) El Grupo Distriluz se compromete a brindar la información, documentación y facilidades necesarias a las autoridades con la finalidad de cumplir con la detección oportuna y reporte de operaciones sospechosas.
- (2) Contar con un manual para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo sistema Acotado debidamente aprobado por los órganos correspondientes.
- (3) Contar con un Código de Conducta para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, así como mantenerlo actualizado.
- (4) Cumplir con los requisitos y/o condiciones exigidas por la normativa vigente en el manual para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo del sistema acotado.
- (5) Tomar acciones oportunas y debidas respecto de las observaciones realizadas con relación al sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, por la Oficialía de Cumplimiento, Auditoría Interna, Auditoría Externa o supervisor cuando corresponda.
- (6) Designar al Oficial de Cumplimiento SPLAFT de acuerdo con los plazos previstos y/o los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- (7) Comunicar a la Superintendencia, a través de la UIF-Perú, la designación del Oficial de Cumplimiento SPLAFT dentro del plazo establecido por la normativa vigente.
- (8) Brindar al Oficial de Cumplimiento SPLAFT las condiciones para contar con absoluta autonomía e independencia en el ejercicio de sus responsabilidades y funciones que le asigna la normativa vigente y proveer los recursos e infraestructura necesaria para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades y funciones.
- (9) Asegurar que no se mantenga el cargo de Oficial de Cumplimiento SPLAFT en situación de vacancia por más de treinta (30) días calendario, desde la fecha en que se produjo.

⁴ Artículo 5 y 6 del Decreto Legislativo 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y el crimen organizado.

Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025 	Revisado por: Geneveva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025 	Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025  Sesión de Directorio: N° 10-2025 de 21/05/2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Mirandina • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	28 de 42

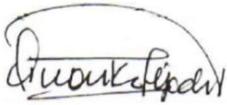
- (10) Mantener la confidencialidad del Oficial de Cumplimiento SPLAFT conforme a la normativa vigente.
- (11) Comunicar a la Superintendencia, a través de la UIF-Perú, la remoción o resolución del cargo de Oficial de Cumplimiento SPLAFT dentro del plazo y de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
- (12) Comunicar la ausencia temporal del Oficial de Cumplimiento SPLAFT a la Superintendencia, a través de la UIF-Perú, así como el nombre del colaborador que lo reemplazará, de acuerdo con la normativa vigente.
- (13) Asegurar que la ausencia del cargo de Oficial de Cumplimiento SPLAFT no se produzca por más de cuatro (4) meses.

El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado. Asimismo, si por la realización de una misma conducta, el infractor incurriese en más de una infracción, se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad según el Reglamento Interno de Trabajo.

Si por la realización de varias conductas, el infractor incurriese en una pluralidad de infracciones, se aplicará tantas sanciones como infracciones cometidas hubiese según el Reglamento Interno de Trabajo.

16. PRÁCTICAS COMERCIALES

- a. El Grupo Distriluz y sus colaboradores respetan íntegramente las normas de Protección al Consumidor y normas de Libre Competencia, impulsando prácticas antimonopólicas y de lealtad comercial. Asimismo; se comprometen a no realizar actuaciones de competencia desleal, ni publicidad engañosa sobre la actividad de sus negocios, ni de la de sus competidores o terceros.
- b. Los clientes son la razón de ser del Grupo Distriluz, por lo que brindar un servicio de excelencia y acorde con sus necesidades es parte del esfuerzo permanente. En tal sentido el Grupo Distriluz actuará siempre de forma íntegra, respetuosa y honesta. El esfuerzo en brindar los servicios de calidad, ratifica el compromiso con la consecución de la creación de valor para todos sus grupos de interés.
- c. La elección de proveedores se hará a través de procesos competitivos e imparciales, que consideran criterios éticos, técnicos y económicos, evitando cualquier conflicto de interés, fraude o favoritismo en su selección, sujetándolas a lo establecido en las normas de Contrataciones del Estado, el presente Código, la Política de Conflicto de Intereses de Distriluz y la normatividad interna que resulte aplicable.
- d. El Grupo Distriluz no participará en ningún tipo de acuerdo, decisión o recomendación que tenga por objeto u efecto restringir, impedir o falsear la Ley de Libre Competencia.
- e. En caso que algún colaborador detecte u observe situaciones y/o prácticas comerciales antiéticas que pudieran afectar o afecten el cumplimiento de las normas de Libre Competencia, tendrá el deber y la obligación de denunciar tal situación a través de cualquiera de los canales de atención de la Línea Ética.
- f. Todos los colaboradores, independiente del nivel jerárquico, función o rol que cumplen dentro de las empresas, en tanto sus decisiones tengan impacto en las actividades comerciales de las mismas; están obligados a cumplir con las disposiciones establecidas en la Política y Manual de Cumplimiento de Libre Competencia de las empresas del Grupo Distriluz, así como en las demás normas internas o externas en relación con la materia.

Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025 	Revisado por: Genoveva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025 	Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025  Sesión de Directorio: N° 10- 2025 de 21/05/2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Hierandina • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	29 de 42

- g. El Grupo Distriluz garantiza a los colaboradores que no existirá ninguna consecuencia negativa o represalia por parte de la empresa o algún otro empleado por el hecho de denunciar posibles infracciones o incumplimientos a las normas de Libre Competencia.
- h. Lo señalado en la presente sección, será de aplicación a todo el ámbito del Grupo Distriluz, respetando lo establecido en el Artículo 60° de la Constitución Política del Perú.

17. MANEJO DE INFORMACIÓN

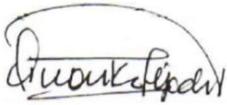
- a. Actuar con ética implica registrar de forma veraz y transparente la información; así como, su adecuado manejo. Por lo tanto, promueven que la información y conocimiento que se genera de las actividades del negocio fluya adecuadamente entre los colaboradores y unidades para una mejor gestión de las actividades.
- b. Toda la información que sea definida como confidencial en el ámbito del Grupo Distriluz es propiedad de este. Los colaboradores deberán proteger esta información, dejando constancia que la información que tienen a su disposición es confidencial y registrándola adecuadamente en los sistemas de gestión de la información puestos a disposición dentro del Grupo Distriluz.
- c. Los colaboradores están prohibidos de valerse de información no pública o confidencial para sus intereses particulares o de terceros, llevarse o sustraer copia de la información, procesos, metodologías, etc. del Grupo Distriluz, aunque hayan sido desarrollados por el colaborador.
- d. Igualmente, todas las transacciones deben ser reflejadas con claridad y precisión en los archivos y sistemas del Grupo Distriluz. Siendo así, los colaboradores deberán, entre otros: i) Asegurarse que todos los activos, derechos y deberes así como todas las operaciones, transacciones y procesos realizados queden adecuadamente recogidos en los sistemas y archivos correspondientes; ii) Abstenerse de cualquier acto que pueda suponer la falta de registro de documentos y comunicaciones recibidas o enviadas por el Grupo Distriluz o internamente como parte de sus actividades, omisión o alteración de cualquier información del Grupo Distriluz, falta de registro de ingresos obtenidos, el registro de gastos inexistentes, de documentos falsos o la realización de operaciones simuladas o ficticias.

18. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

- a. La transparencia en la información se debe considerar como un principio básico que siempre debe estar presente. Por lo tanto, el Grupo Distriluz se compromete en garantizar que toda la información, financiera o no, que se comunique a los accionistas, a los mercados en los que coticen sus acciones, a los entes reguladores de dichos mercados y en general a los grupos de interés, sea completa y reflejen fehacientemente la situación financiera actual, además del resultado de sus operaciones.
- b. La información será comunicada cumpliendo los plazos y demás requisitos establecidos en las normas aplicables y en ningún caso se entregará información incorrecta, incompleta, inexacta, o que pudiera confundir al que la recibe.

19. PROTECCIÓN A LA IMAGEN Y MARCA

La imagen y reputación del Grupo Distriluz, posee un gran valor intangible y constituye uno de los elementos más importantes para preservar la confianza de sus accionistas, socios, clientes, colaboradores, proveedores, autoridades y de la sociedad en general. Los colaboradores deberán

Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025 	Revisado por: Geneveva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025 	Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025  Sesión de Directorio: N° 10- 2025 de 21/05/2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Hieráridina • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	30 de 42

comprometerse a su máximo cuidado en todos sus actos. Igualmente, deberán asegurar el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte de los contratistas, proveedores y empresas colaboradoras. No deberá permitirse el uso inadecuado de la marca de las empresas del Grupo Distriluz en eventos, programas y proyectos.

20. DECLARACIONES PÚBLICAS

- a. Se entiende como declaraciones públicas, toda comunicación escrita o verbal hecha de manera pública en nombre del Grupo Distriluz, a través de medios de comunicación, redes sociales u otro tipo de actos de relevancia.
- b. La información revelada deberá ser veraz, correcta y coherente. Los colaboradores no deberán hacer declaraciones públicas acerca de las actividades de negocios si no están autorizados a hacerlo. Si lo están, deberán asegurarse de haber sido designados voceros oficiales y que la información entregada sea posición definida por el órgano competente del Grupo Distriluz.

21. MATERIAS FINANCIERAS

- a. Para evitar incurrir en delitos relacionados al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, los colaboradores cumplirán con las disposiciones legales aplicables, y adicionalmente se comprometen a actuar acorde a los procesos estipulados previamente e informar inmediatamente al detectar cualquier tipo de irregularidad.
- b. Ante cualquier situación de duda u observación de casos de pagos irregulares o prácticas ilegales en materias financieras y contables, los colaboradores deberán informar a su empresa a través de sus superiores jerárquicos, al Comité de Ética y Conducta.
- c. Los Registros Contables del Grupo Distriluz se realizan conforme las normas de Contabilidad, con libros y registros contables con razonable nivel de detalle y que reflejen de manera exacta y completa todas las transacciones o enajenaciones de activos. Asimismo, el Grupo Distriluz se compromete a implementar y desarrollar su Sistema de Control Interno, a fin de que las transacciones cuenten con adecuados niveles de autorización y control sobre los activos.

22. GUÍA DE CONDUCTA CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

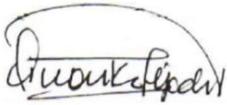
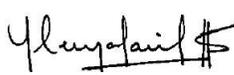
Respecto a sus grupos de interés, el Grupo Distriluz está comprometido y promueve lo siguiente:

a. Accionistas e inversionistas

En el marco del Código de Buen Gobierno Corporativo de las empresas del Grupo Distriluz, respetar el principio de igualdad de trato de los accionistas, sin importar el valor de su representación; asimismo, en todo momento y oportunamente, facilitar información necesaria y transparente y brindar los espacios que necesitan para presentar inquietudes, peticiones, quejas o reclamos.

Preparar y presentar información financiera que refleje de forma transparente y adecuada la situación del Grupo Distriluz; así como, gestionar adecuadamente los riesgos de las empresas que lo integran a fin de asegurar su estabilidad y sostenibilidad.

El Grupo Distriluz y su personal deberán actuar con transparencia, objetividad e imparcialidad, previniendo situaciones de conflictos de intereses.

Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025 	Revisado por: Genoveva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025 	Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025  Sesión de Directorio: N° 10- 2025 de 21/05/2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Hieráridina • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	31 de 42

Está prohibido concretar negocios u operaciones con vistas a atender exclusivamente los intereses particulares de accionistas, colaboradores o terceros; así como beneficiarse de información privilegiada para vender o comprar activos financieros directamente o por medio de terceros y filtrar cualquier información cuya utilización pueda interferir en el valor de mercado y/o reputación de alguna de las empresas del Grupo Distriluz.

b. Colaboradores

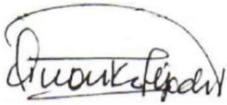
Respetar a los colaboradores y salvaguardar la protección de sus derechos laborales u otros generados en virtud de su vinculación con el Grupo Distriluz. En ese sentido, se adoptan medidas que permitan la protección de la salud y la garantía de la seguridad de todos los colaboradores. En todo momento, se promueve la configuración de ambientes de trabajo enmarcados por la cortesía, respeto, espíritu de colaboración, trabajo en equipo, lealtad y libres de discriminación, promoviendo la diversidad.

c. Consumidores y Clientes

- (1) El Grupo Distriluz está comprometido con entender las necesidades de sus clientes para proporcionar información y soluciones acordes con sus necesidades.
- (2) Desarrollar relaciones de largo plazo, basadas en la confianza y respeto mutuo; para ello, los contratos con los clientes serán redactados de forma sencilla y clara y se pondrán a disposición canales y mecanismos de relación que les permitan conocer las necesidades y comentarios sobre los servicios.
- (3) En el desarrollo de las relaciones contractuales con los clientes se deberá actuar de forma transparente y brindar la información o asesoramiento necesario de forma veraz y oportuna. Se informará con claridad las opciones existentes en cuanto a servicios, productos y tarifas, así como las obligaciones recíprocas que se generan de la actividad comercial. En ninguna circunstancia se brindará información engañosa, ambigua o que genere falsas expectativas respecto del servicio que se ofrece.
- (4) Como parte de las relaciones con sus clientes, el Grupo Distriluz deberá garantizar la absoluta confidencialidad de los datos de sus clientes. Cualquier entrega de información debe ser según la ley aplicable, los intereses del cliente o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

d. Proveedores

- (1) Los proveedores son un grupo de interés considerado como socio estratégico para lograr los objetivos del negocio de las empresas del Grupo Distriluz, por lo tanto, realizar negocios dentro de un marco ético, íntegro y transparente tiene vital importancia para el crecimiento sostenible de las empresas y el cumplimiento de sus fines, en consecuencia, la aplicación de procedimientos de debida diligencia se vuelve fundamental para construir relaciones basadas en el respeto, la equidad y la transparencia mutua.
- (2) Las contrataciones de bienes, servicios y obras se sujetan a las disposiciones establecidas en el marco de las normas de Contrataciones del Estado y a la normativa de otras formas de contratación que le fuera aplicable.

Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025 	Revisado por: Genoveva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025 	Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025  Sesión de Directorio: N° 10-2025 de 21/05/2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

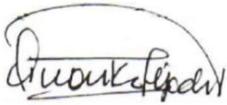
 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Hieráridina • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	32 de 42

- (3) Los colaboradores deben guardar reserva y se comprometen a proteger toda información confidencial recibida de sus proveedores en su proceso de selección; así como, en los términos de su relación comercial. No se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados, por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.
- (4) En los contratos y documentos suscritos con los contratistas, se incluirán cláusulas anticorrupción y sobre conflicto de intereses; así como, cláusulas que estipulen la obligación del proveedor de cumplir las buenas prácticas de seguridad y salud en el trabajo, normas laborales y ambientales aplicables.
- (5) Se promoverá que los proveedores, contratistas y empresas colaboradoras, conozcan y compartan los principios del Código de Ética y Conducta, y adopten pautas de conducta consistentes con los mismos.
- (6) Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable a las empresas del Grupo Distriluz, estarán impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas conforme a los impedimentos señalados en la **Ley General de Contrataciones Públicas. X**
- (7) Con el fin de evitar posibles conflictos de intereses, **Las Empresas del Grupo Distriluz solicitarán a** los proveedores, **previo a la contratación**, presentar una Declaración Jurada de Intereses para Proveedores (Anexo 2), donde se informe X si sus **representantes, accionistas o colaboradores** asignados a prestar servicios en alguna Empresa del Grupo X, guardan parentesco con X alguno de los colaboradores de esta, hasta el 4° de consanguinidad o 2° de afinidad; de tenerlos deberá ser señalado expresamente en la Declaración, a fin de que Las Empresas adopten las medidas correspondientes. En caso, se presentará alguna variación, el proveedor deberá actualizar su declaración en la oportunidad de dicha ocurrencia. Adicionalmente, el Grupo Distriluz se guarda el derecho de solicitar al proveedor en el momento que estime pertinente presente la referida declaración (Anexo 2).
- (8) El Grupo Distriluz pone a disposición de sus proveedores la Línea Ética con el fin que hagan de conocimiento cualquier hecho irregular, ilegal, pedido o propuesta indebida que hayan recibido, los que se tratarán con reserva e independencia.
- (9) Aquellos proveedores que siendo sujetos obligados a contar con un Sistema PLAFT según la Unidad de Inteligencia Financiera, deberán presentar una declaración jurada que se encuentran registrados en tal entidad, así como que cuentan con un Oficial de Cumplimiento.

e. Empresas de la Competencia

El Grupo Distriluz deberá:

- (1) Comprometerse a competir en los mercados de forma leal, promoviendo la libre competencia en beneficio de los consumidores y clientes, satisfaciendo a cabalidad, en todo momento, la normativa en vigor.
- (2) Los colaboradores se abstendrán de prácticas desleales, publicidad engañosa e ilícita de la actividad de sus operaciones, de sus competidores o terceros, y, en general, toda

Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025 	Revisado por: Genoveva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025 	Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025  Sesión de Directorio: N° 10- 2025 de 21/05/2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Hídrandina • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	33 de 42

conducta que constituya o pueda constituir un abuso o restricción de la competencia.

f. Comunidad

El Grupo Distriluz deberá:

- (1) Fomentar la interculturalidad y construcción de relaciones sanas y de cercanía con las comunidades en las zonas en las que actúa; para tal fin, respetará los derechos humanos de las personas de las comunidades y tomará acciones para mitigar los posibles impactos sociales como consecuencia de sus operaciones. De manera particular se protegerán los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos o poblaciones que puedan ser más vulnerables, tales como pueblos indígenas, minorías, niños y las personas con discapacidad.
- (2) Mantener un diálogo regular para conocer sus necesidades e inquietudes y así contribuir en la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones locales, lograr objetivos comunes y prevenir posibles conflictos o daños. Para ello se pondrán a disposición canales de comunicación adecuados que, a su vez, servirán para informar a la comunidad sobre cualquier riesgo y peligro que pueda suponer sus actividades.

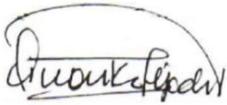
g. Gobierno

El Grupo Distriluz deberá observar lo siguiente:

- (1) Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y la administración pública se basarán en la transparencia y en una actitud colaborativa.
- (2) Los colaboradores deberán actuar íntegramente en todas las transacciones, ya sea con las autoridades y empleados de los organismos reguladores u otras autoridades administrativas, siempre representando los intereses reales como organización de manera veraz y coherente. Asimismo, rendirá cuentas a estas instituciones cuando sea pertinente.
- (3) Mantendrá canales permanentes de comunicación, para contestar solicitudes formales de información de entidades del Estado, bajo ninguna circunstancia se obstaculizarán dichas peticiones.

23. MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉSES

- a. Un conflicto de intereses implica una disyuntiva entre el deber para con alguna de las empresas del Grupo Distriluz y los intereses privados del colaborador, que influyen negativamente en el desempeño de sus deberes y responsabilidades; y, que pueden afectar los intereses y reputación de las empresas del Grupo Distriluz.
- b. Es responsabilidad de todos los colaboradores adoptar las decisiones en beneficio de las empresas del Grupo Distriluz, en el marco del cumplimiento de las políticas internas y acorde con los valores y principios que rigen su funcionamiento, en tal sentido deberán adoptar las decisiones de forma sustentada y no influenciada por intereses personales, familiares o privados.

Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025 	Revisado por: Geneveva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025 	Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025  Sesión de Directorio: N° 10- 2025 de 21/05/2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Mirandina • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	34 de 42

- c. La actuación del colaborador bajo un conflicto de intereses que no ha sido revelado afecta la transparencia e idoneidad de las decisiones involucradas en su actuación, por lo que la omisión en la declaración de la existencia del conflicto de intereses por parte del colaborador será pasible de sanción.
- d. El Grupo Distriluz ha formulado la Política de Prevención y Tratamiento de Conflicto de Intereses, a fin de establecer las responsabilidades, principios y lineamientos que permitan identificar, comunicar y disponer de acciones claras frente a las situaciones de conflicto de intereses que se presenten, en tal sentido, los colaboradores deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la mencionada Política.
- e. A fin de prevenir los conflictos de interés al interior de las empresas del Grupo Distriluz no está permitida la incorporación de familiares de colaboradores dentro de la empresa en la que labora, hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad. Para el caso de cargos de dirección, la restricción de ingreso se aplicará para el ámbito de todas las empresas del Grupo Distriluz. Esta restricción no es aplicable para el caso del ingreso de practicantes y únicamente por el periodo que duren sus prácticas.

Cualquier excepción a la disposición mencionada en este literal, deberá ser autorizada expresamente por el gerente general.

Relaciones de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.

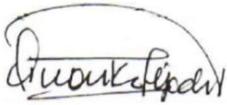
CONSANGUINIDAD	GRADO DE PARENTESCO	AFINIDAD
Mis padres Mis hijos/as (tanto naturales como adoptivos)	1°	Mi cónyuge / concubino(a) ⁵ Mi suegra(o) Los hijos/as de mi cónyuge Cónyuge de mi padre Cónyuge de mi madre
Mis hermanos/as Mis abuelos/as Mis nietos/as	2°	Mis cuñados/as: hermanos/as de mi cónyuge Abuelos de mi cónyuge Nietos de mi cónyuge

- f. Cuando un colaborador tome conocimiento que algún familiar, hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, trabaja en la empresa en la que labora o en una contratista que presta servicios para la empresa en la que labora, deberá cumplir con reportarlo por escrito a su Jefe inmediato y al Departamento de Recursos Humanos en el anexo 4 (Declaración jurada de vínculo de parentesco de consanguinidad y/o afinidad).

Relaciones de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad

CONSANGUINIDAD	GRADO DE PARENTESCO	AFINIDAD
Mis padres Mis hijos/as (tanto naturales como adoptivos)	1°	Mi cónyuge / concubino(a) Mi suegra/o Los hijos/as de mi cónyuge Cónyuge de mi padre

⁵ Cuando se hace referencia al concubinato se entiende como la unión de hecho, ello de acuerdo a lo establecido al artículo 326 del Código Civil.

Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025 	Revisado por: Geneveva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025 	Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025  Sesión de Directorio: N° 10-2025 de 21/05/2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Hierandina • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	35 de 42

CONSANGUINIDAD	GRADO DE PARENTESCO	AFINIDAD
		Cónyuge de mi madre
Mis hermanos/as Mis abuelos/as Mis nietos/as	2°	Mis cuñados/as: hermanos/as de mi cónyuge Abuelos de mi cónyuge Nietos de mi cónyuge
Mis tíos/as Mis bisabuelos/as Mis biznietos/as Mis sobrinos/as	3°	
Mis primos/as hermanos Tíos abuelos/as Sobrinos nietos	4°	

24. COMPROMISOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

a. Sobre el Comité de Ética y Conducta

El Comité de Ética y Conducta tiene a su cargo gestionar y realizar el seguimiento del cumplimiento del Código de Ética y Conducta; en tal sentido, el Comité se reunirá de manera periódica al menos dos veces al año y en función de la necesidad, para tomar acción respecto al fortalecimiento de la Cultura Ética. Reportará anualmente al Directorio los resultados de las acciones realizadas en dicho periodo.

Miembros del Comité de Ética y Conducta:

DISTRILUZ	Cargo	Rol
	Secretario	Jefe Corporativo de Gestión de Personas
	Presidente	Gerente Corporativo de Administración y Finanzas
	Miembro	Gerente Corporativo de Asesoría Legal

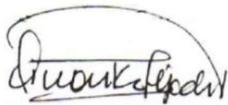
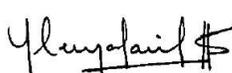
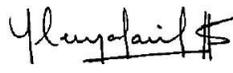
b. Disposiciones para la supervisión y seguimiento del Código de Ética y Conducta

El cumplimiento del Código de Ética y Conducta deberá ser monitoreado por el Directorio como responsable de la gestión ética, quien deberá verificar que los órganos competentes cumplan con las obligaciones y/o funciones asignadas en el mismo. Asimismo, la gestión y seguimiento regular del cumplimiento del Código de Ética y Conducta está a cargo del Comité de Ética y Conducta.

Funciones del Comité de Ética y Conducta:

- (1) Fortalecer la Cultura Ética del Grupo Distriluz.
- (2) Recibir por parte del Oficial de Cumplimiento las alertas o denuncias recibidas, bajo su competencia.
- (3) Conjuntamente con **la Jefatura Corporativa de Gestión Humana** y la Oficialía de Cumplimiento proponer al Directorio modificaciones al Código de Ética y Conducta.

Se encargará directamente de investigar las alertas referidas a: conflictos laborales entre colaboradores, hostigamiento laboral, incumplimiento laboral u otras de carácter ético, que

Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025 	Revisado por: Geneveva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025 	Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025  Sesión de Directorio: N° 10-2025 de 21/05/2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Hierandina • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	36 de 42

incluyan a cargos gerenciales **y de otros colaboradores, cuando se requiera prevenir un conflicto de intereses.**

Las alertas de hostigamiento sexual serán atendidas por los Comités de Intervención frente al hostigamiento sexual de cada empresa.

Periodicidad de reuniones: al menos dos veces al año y en función de la necesidad.

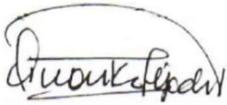
c. Consultas y acciones frente a hechos de incumplimiento del Código de Ética y Conducta

- (1) En el momento en que los colaboradores presenten preocupaciones, dudas o inquietudes respecto del alcance o aplicación del Código de Ética y Conducta, tienen la obligación de efectuar las consultas correspondientes a su jefe jerárquico superior o a cualquier miembro del Comité de Ética y Conducta.
- (2) Todo colaborador tiene la obligación de reportar cualquier indicio justificado de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad y a lo previsto en el Código de Ética y Conducta.
- (3) El Grupo Distriluz se compromete a establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos, así como los mecanismos de protección, a favor de los colaboradores que denuncien el incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética y Conducta. No se admitirá ningún tipo de represalia, castigo o afectación contra los colaboradores que comuniquen de buena fe cualquier incumplimiento al presente Código.
- (4) El Grupo Distriluz pone a disposición de los colaboradores, **proveedores, clientes** y terceros en general la Línea Ética, como medio para reportar las denuncias de incumplimiento normativo y de las disposiciones del Código de Ética y Conducta, dichas comunicaciones podrán hacer de manera anónima o revelando la identidad. Si la persona que efectúa la comunicación opta por no revelar su identidad, se deberá garantizar la total confidencialidad y protección del denunciante.
- (5) **Los gerentes, jefes y supervisores que detecten o tomen conocimiento de hechos o denuncias respecto al incumplimiento de las disposiciones normativas, corrupción o trasgresiones al Código de Ética y Conducta X, deberán informar y coordinar con la Gerencia Regional y la Oficialía de Cumplimiento, realizando las acciones necesarias para su investigación y el tratamiento adecuado y oportuno, en cada caso.**
- (6) Los colaboradores que efectúen una denuncia podrán en cualquier momento pedir acceso, rectificación y cancelación respecto a sus datos personales o denuncia.

d. La Línea Ética Distriluz

La Línea Ética es una plataforma confidencial administrada por un tercero especializado, en donde clientes, usuarios, colaboradores, proveedores u otros grupos de interés pueden comunicar sus alertas de denuncia. **El Grupo Distriluz se compromete a proteger de cualquier represalia a los denunciantes de buena fe.**

El tercero responsable, registra y analiza de manera confidencial las alertas realizadas y luego

Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025 	Revisado por: Geneveva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025 	Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025  Sesión de Directorio: N° 10-2025 de 21/05/2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Hieráridina • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	37 de 42

los remite a los miembros del Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos del directorio y al Oficial de Cumplimiento para su tratamiento. Las alertas se pueden realizar de manera anónima.

Las alertas que se registren en la Línea Ética podrán estar referidas a: Conflicto de Intereses, soborno, apropiación o abuso de los recursos del Grupo Distriluz, alteración de registros y reportes, incumplimiento normativo, recursos humanos, y otras situaciones de fraude o corrupción.

Se habilitarán diferentes Canales de Atención para la Línea Ética y se realizarán acciones para dar a conocer dichos canales tanto a los colaboradores como **a nuestros grupos de interés terceros**.

El procedimiento seguido para la atención de alertas de denuncia se encuentra establecido en el Protocolo de respuesta de la Línea Ética.

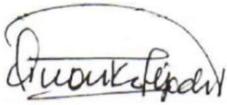
25. REGIMEN DE SANCIONES

- a. El incumplimiento de las disposiciones previstas en el Código de Ética y Conducta serán considerados como falta laboral y por consiguiente serán materia de sanción, conforme el Reglamento Interno de Trabajo y las normas laborales aplicables.
- b. Las sanciones aplicables por la transgresión del presente Código de Ética y Conducta no eximen de las responsabilidades civiles y penales establecidas en la Ley.
- c. Las sanciones disciplinarias deberán ser determinadas bajo un criterio de justicia y sin discriminación o favoritismo, aplicándose proporcionalmente a la naturaleza y gravedad de la falta cometida. Se tomará en consideración para la determinación de la sanción la reincidencia de la falta, la jerarquía y los antecedentes disciplinarios del colaborador.
- d. La transgresión de las normas contenidas en el presente Código, Política Anticorrupción y Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, por parte de los colaboradores serán consideradas infracción GRAVE, en los casos que la misma guarde relación con Delitos contra la Administración Pública contemplados en el TITULO XVIII – Capítulo II del Código Penal vigente o infracciones en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo conforme la legislación vigente, lo que dará lugar a la imposición de la correspondiente sanción disciplinaria al infractor, según lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo.
- e. **Se deberá incluir en el legajo de cada colaborador, los reconocimientos formales, las faltas y las sanciones aplicadas; así como el sustento de las mismas. Los antecedentes de sanciones aplicadas se tomarán en cuenta en los procedimientos de selección, promociones o encargaturas del personal. El personal que haya sido sancionado por la comisión de faltas graves vinculadas a hechos de fraude o corrupción no podrá participar en procedimientos de selección para puestos de confianza.**

26. DISPOSICIONES FINALES

a. Primera.-

La Jefatura Corporativa y Jefaturas de Gestión de Personas o de Recursos Humanos del Grupo Distriluz, son las responsables de poner en conocimiento de los colaboradores el

Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025 	Revisado por: Geneveva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025 	Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025  Sesión de Directorio: N° 10- 2025 de 21/05/2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Hierandina • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	38 de 42

presente Código de Ética y Conducta, para lo cual deberá desarrollar de forma regular actividades de concientización y **sensibilización, para el** desarrollo de la cultura de valores, deberes y principios que están contenidos en el presente Código, en coordinación con la Oficialía de Cumplimiento.

b. Segunda.-

El contenido del Código de Ética y Conducta será materia de revisión como mínimo cada dos años. Su revisión y actualización se encuentra a cargo de la Jefatura Corporativa de Gestión de Personas / Recursos Humanos ello en coordinación con la Oficialía de Cumplimiento de acuerdo a su competencia.

c. Tercera.-

El presente Código entrará en vigencia luego de la aprobación por el Directorio del Grupo Distriluz y una vez publicado en el Portal Web del Grupo Distriluz, sin perjuicio de la entrega individual del texto impreso a cada colaborador.

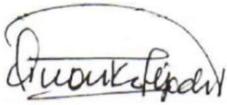
27. ANEXOS

Anexo N°01: Compromiso de adhesión al Código de Ética y Conducta de Distriluz.

Anexo N°02: Declaración jurada de intereses para proveedores.

Anexo N°03: Compromiso de facilitación de acceso a la información.

Anexo N°04: Declaración jurada de vínculos de parentesco del colaborador.

<p>Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025</p> 	<p>Revisado por: Genoveva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025</p> 	<p>Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025</p> 	<p>Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025</p>  <p>Sesión de Directorio: N° 10- 2025 de 21/05/2025</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Hídrandina • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	39 de 42

**ANEXO 1
COMPROMISO DE ADHESIÓN AL
CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE DISTRILUZ**

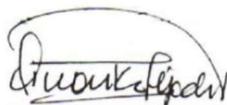
Hago constar que he recibido el Código de Ética y Conducta (CEC) de <Nombre de la empresa>, que forma parte del Grupo Distriluz.

En tal sentido, me comprometo a cumplir los valores y principios institucionales contenidos en el Código de Ética y Conducta; así como con los deberes y disposiciones que contiene y que regulan la actuación de todos los colaboradores del Grupo, a fin de contribuir con su plena y efectiva aplicación.

Asimismo, reconozco que el CEC forma parte del Modelo de Cumplimiento de las empresas del Grupo Distriluz, por lo que me comprometo a actuar con integridad y de acuerdo a los principios que rigen el CEC, dando el ejemplo y comunicando diligentemente, a través del Canal de la Línea Ética o por medio de mis superiores respecto cualquier conducta que se desvíe de lo establecido en el presente Código.

Entiendo que su cumplimiento es obligatorio para todos los colaboradores de la empresa y que su incumplimiento conlleva a la aplicación de sanciones disciplinarias de acuerdo a las normas internas y aquellas que correspondan conforme a ley en casos de corrupción u otros delitos.

Nombre:	
DNI:	
Cargo y Área:	
Fecha y Lugar:	
Firma:	

Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025 	Revisado por: Geneviva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025 	Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025  Sesión de Directorio: N° 10- 2025 de 21/05/2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Hierandina • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	40 de 42

**ANEXO 2
DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES PARA PROVEEDORES
(Art. 21.4 Código de Ética y Conducta)**

Por el presente yo, identificado con DNI N°....., Gerente General o quien haga sus veces de la Empresa.....con RUC N°..... y domicilio en, declaro bajo juramento y en honor a la verdad:

RESPECTO DE ALGÚN TIPO DE VÍNCULO DE PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD Y/O AFINIDAD CON ALGUN COLABORADOR DEL GRUPO DISTRILUZ:	EXISTE VINCULACIÓN	
	SI	NO
Con mi persona:		
Con accionistas, socios, titular, representantes, apoderados del proveedor:		
Entre los colaboradores del proveedor asignados a la empresa del Grupo Distriluz:		

En caso de haber marcado la alternativa SI en cualquier de las alternativas precedentes, detallar el o los casos por los cuales se configura la vinculación e indicar en las líneas siguientes, así como el vínculo de parentesco que lo une a dicha persona:

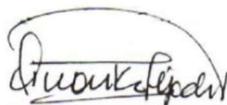
EMPRESA Y ÁREA DEL COLABORADOR, SOCIO U OTRO	NOMBRE DEL PARIENTE	TIPO DE VÍNCULO (Ej: madre, hermano, etc.)

Asimismo, me comprometo a informar de inmediato, vía correo electrónico y/o carta, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Empresa contratante, en caso alguna persona con vínculo familiar hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad, o con la que mantenga la condición de socio, ingrese a laborar a mi Empresa y sea asignado a cualquiera de las Empresas del Grupo Distriluz, de manera directa o indirecta (terceros).

Finalmente, manifiesto que lo declarado en el presente documento responde a la verdad y soy plenamente consciente de que, en caso se demuestre, que lo declarado es falso, estoy sujeto a las medidas legales y denuncias que las Empresas del Grupo Distriluz estimen realizar, firmando la misma en señal de plena y total conformidad.

- Ciudad-, - Día- de de

_____ DNI N°

Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025 	Revisado por: Genoveva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025 	Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025  Sesión de Directorio: N° 10- 2025 de 21/05/2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Hídrandina • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	41 de 42

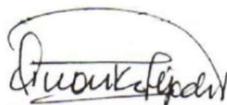
**ANEXO 3
COMPROMISO DE FACILITACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACION**

Por el presente, yo, identificado con DNI N°, que actualmente ocupo la posición de, me comprometo de manera voluntaria, a brindar acceso y entregar los archivos y documentos físicos relacionados con las actividades de la empresa, que me puedan ser solicitados por el representante designado por la empresa.

De la misma manera me comprometo a entregar cuando se me solicite los equipos informáticos y de comunicaciones de propiedad de la empresa, que me fueron entregados y asignados para ser utilizados para el desempeño de mis funciones; y, brindo autorización expresa para que se acceda a la información y archivos electrónicos contenidos en dichos equipos y a la información contenida en la cuenta de correo electrónico que me proporcionó la empresa. La información solicitada por la empresa será consultada únicamente respecto de las actividades propias de la misma.

El suscrito firma el presente documento declarando su conformidad con el contenido del mismo.

Nombre:	
DNI:	
Cargo y Área:	
Fecha y Lugar:	
Firma:	

Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025 	Revisado por: Geneveva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025 	Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025  Sesión de Directorio: N° 10- 2025 de 21/05/2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Hierandina • Electrocentro</small>	CÓDIGO	Código:	CO02-1
	ÉTICA Y CONDUCTA	Versión:	02/28-05-2025
		Página:	42 de 42

**ANEXO 4
DECLARACIÓN JURADA DE VINCULOS DE PARENTESCO DEL COLABORADOR⁶**

Por el presente yo, con DNI N°....., con domicilio en
, **declaro bajo juramento y en honor a la verdad** ⁷:

RESPECTO DE ALGÚN TIPO DE VÍNCULO DE PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD Y/O AFINIDAD:	EXISTE VINCULACIÓN	
	SI	NO
Entre mi persona y algún(os) colaborador(es) del Grupo Distriluz.		
Entre mi persona y algún colaborador o persona que brinde cualquier tipo de servicio a empresas del Grupo Distriluz, a través de una empresa tercera, contratista, proveedor, empresa de intermediación, tercerización y/o cualquier entidad.		

En caso de haber marcado la alternativa SI en cualquier de las alternativas precedentes, detallar el o los casos por los cuales se configura la vinculación e indicar en las líneas siguientes la empresa y área en la que brindan servicios su(s) pariente(s), así como el vínculo de parentesco que lo une a dicha persona:

EMPRESA Y ÁREA	NOMBRE DEL PARIENTE	TIPO DE VÍNCULO (Ej: madre, hermano, etc.)

Asimismo, me comprometo a informar de inmediato, vía correo electrónico y/o carta, a la Gerencia de Administración y Finanzas, en caso alguna persona con vínculo familiar hasta el 4° grado de consanguinidad y 2° grado de afinidad ingrese a laborar o prestar algún servicio a cualquier empresa del Grupo Distriluz, de manera directa o indirecta (terceros).

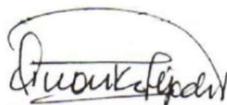
Finalmente, manifiesto que lo declarado en el presente documento responde a la verdad y soy plenamente consciente de que, en caso se demuestre, que lo declarado es falso, estoy sujeto a responsabilidad y las medidas disciplinarias que de ella deriven, firmando la misma en señal de plena y total conformidad.

- Ciudad-, - Día- de de

_____ **DNI N°**

⁶ Cabe precisar que la presente declaración jurada se sustenta en el numeral 23 de la presente norma.

⁷ Revisar el literal e. y f. del numeral 23.

Elaborado por: Ninovska Tejada Oficial de Cumplimiento 14 de mayo de 2025 	Revisado por: Geneviva Argote Reategui Jefe Corp. Gestión Personas 15 de mayo de 2025 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 15 de mayo de 2025 	Aprobado por: Simeón Peña Pajuelo Gerente General 28 de mayo de 2025  Sesión de Directorio: N° 10- 2025 de 21/05/2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------